

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO PARA  
INTEGRAR A LA SOCIEDAD A PERSONAS SENTENCIADAS POR EL DELITO DE  
SIEMBRA Y CULTIVO DE MARIHUANA EN GUATEMALA**

**VIRNA MAYTÉ SILIEZAR MORATAYA**

**GUATEMALA, MAYO DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO PARA  
INTEGRAR A LA SOCIEDAD A PERSONAS SENTENCIADAS POR EL DELITO DE  
SIEMBRA Y CULTIVO DE MARIHUANA EN GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**VIRNA MAYTÉ SILIEZAR MORATAYA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, mayo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 03 de junio de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, OSCAR DONATO ANTONIO ALVARADO FUENTES  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
VIRNA MAYTÉ SILIEZAR MORATAYA, con carné 200924905,  
 intitulado CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO PARA INTEGRAR A LA SOCIEDAD  
A PERSONAS SENTENCIADAS POR EL DELITO DE SIEMBRA Y CULTIVO DE MARIHUANA EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

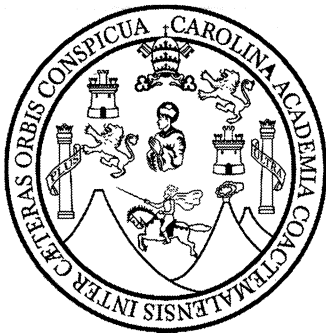
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 M.A. WILLIAM ENRIQUE LOPEZ MORATAYA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 04 / 06 / 2018. f)

  
 Asesor(a)  
 (Firma y Selló)





Lic. Oscar Donato Antonio Alvarado Fuentes  
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 17 de septiembre de 2018.

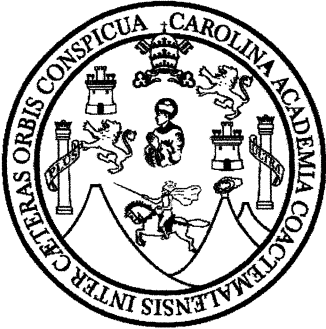
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la estudiante, Virna Mayté Siliezar Morataya, la cual se intitula **CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO PARA INTEGRAR A LA SOCIEDAD A PERSONAS SENTENCIADAS POR EL DELITO DE SIEMBRA Y CULTIVO DE MARIHUANA EN GUATEMALA**; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis presentada por la estudiante Virna Mayté Siliezar Morataya, en la misma se analizan aspectos legales, importantes y de actualidad; ya que se trata la problemática que afecta a las personas que han sido sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de marihuana por la falta de reinserción a la sociedad.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la estudiante solo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la siembra y cultivo de marihuana. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.



Lic. Oscar Donato Antonio Alvarado Fuentes  
ABOGADO Y NOTARIO



- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva, la estudiante expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda la **implementación de estrategias y metodologías para prevenir y erradicar la siembra y cultivo de marihuana a nivel nacional, creando programas de información y reintegración a la sociedad de las víctimas.**
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La estudiante aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Licenciado  
Oscar Donato Antonio Alvarado Fuentes  
Abogado y Notario

LIC. OSCAR DONATO ANTONIO ALVARADO FUENTES  
ASESOR DE TESIS  
Colegiado No. 10486

1ª avenida 2-42 B zona 1, Sumpango Sacatepéquez.  
Oficina profesional 5633-6631



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de marzo de 2019.

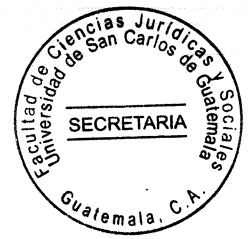
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VIRNA MAYTÉ SILIEZAR MORATAYA, titulado CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO PARA INTEGRAR A LA SOCIEDAD A PERSONAS SENTENCIADAS POR EL DELITO DE SIEMBRA Y CULTIVO DE MARIHUANA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
**SECRETARIO**  
 GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
**DECANO**  
 GUATEMALA, C. A.

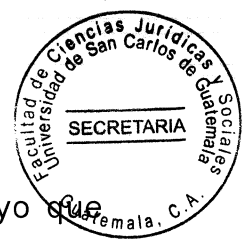




## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su infinito amor, regalarme la vida y salud durante estos años de estudio, así como la sabiduría, fuerza y voluntad de haberme permitido concluir esta fase de estudios.
- A MIS PADRES:** José Luis Siliezar Cabrera y especialmente a mi madre Aura Petrona Morataya Lopez, por su sacrificio, amor, apoyo incondicional y por ser un ejemplo de lucha y honestidad en mi vida.
- A MIS HERMANOS:** Ingrid, Astrid y Marlon por ser un ejemplo de dedicación y honradez.
- A MI ABUELITA:** Evelia Antonia Cabrera Martínez por estar conmigo en todo momento y por brindarme su amor.
- A MIS TÍOS:** Por su cariño, en especial a Rosa Siliezar por contar siempre con su apoyo.
- A MI PRIMA:** Andrea Siliezar, por su apoyo incondicional en la trayectoria de mis estudios.
- A MIS AMIGOS:** Por todos los momentos de alegría y en especial





a Ottoniel y Sara por la amistad y el apoyo que me brindaron.

**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores, sintiéndome orgullosamente sancarlista.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales quien forjo mis conocimientos.

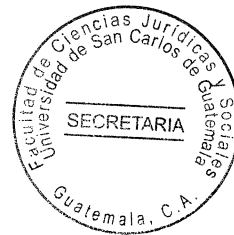


## PRESENTACIÓN

El trabajo de grado, es una investigación de tipo cualitativa realizada con base a antecedentes históricos, documentos y casos más relevantes, realizando un análisis jurídico y social comprendido en la rama de derecho público, específicamente en el derecho penal, aplicando leyes, tratados y convenios relativos a la siembra y cultivo de marihuana.

La investigación tiene una delimitación geográfica en los departamentos productores de la siembra y cultivo de marihuana: Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, Quiché, Chiquimula, Petén, Izabal y Sacatepéquez centrando la investigación en el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, en los años comprendidos de enero de 2013 a diciembre de 2017. Se estableció como objeto de estudio la reinserción de las personas sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de marihuana, y como sujeto de análisis los individuos en situación de pobreza que se ven inmersos en la comisión del delito considerando que sufren abandono y desprotección por parte del Estado.

Debido a la falta de educación y crisis económica que ha afrontado el país en las últimas décadas, las personas han tenido que buscar mejores expectativas de vida y superación, considerando como solución a sus necesidades, el dedicarse a la siembra y cultivo de marihuana, arriesgando su estado legal, ocasionándose dificultades para emplearse y continuar con su vida habitual al ser ex convictos, por lo que se considera como aporte académico la creación de un programa de desarrollo alternativo para integrar a la sociedad a personas sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de cannabis.



## HIPÓTESIS

Las causas que provocan que las personas se dediquen a la siembra y cultivo de marihuana en el país es la falta de educación y de recursos económicos al no tener un empleo estable, la poca información y el desconocimiento de las normas legales que regulan este delito, hace que los campesinos de bajos recursos se dediquen a este tipo de cultivo y no se percaten de las consecuencias jurídicas de las que serán objeto, además de los inconvenientes sociales al ser sentenciados, violando con ello los derechos humanos indispensables que les asisten.

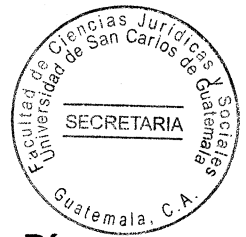


## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En la comprobación de la hipótesis se utilizaron los métodos de investigación de análisis, inducción, deducción y síntesis de casos concretos respecto a las personas que incurren en el delito de siembra y cultivo de marihuana, por la necesidad de satisfacer sus ingresos económicos y por la falta de educación e información del tema, comprobando así la hipótesis previamente establecida. El punto hipotético se sustenta y argumenta estableciendo que Guatemala se ha vuelto uno de los productores más activos de siembra y cultivo de marihuana y que un factor que tiene que concatenarse con este fenómeno social es el económico.

La hipótesis es válida en virtud de que según datos estadísticos de los años del 2013 al 2017, los departamentos con mayor número de casos relativos a esta labor son: Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Petén, Quiché, Chiquimula, Izabal, Quetzaltenango y Sacatepéquez, siendo necesaria la erradicación y post- erradicación para evitar la resiembra y expansión de cultivos ilícitos y hacer efectiva la propuesta alternativa de desarrollo, para poder integrar a la sociedad a las personas que han cumplido con su sentencia por el delito de siembra y cultivo de marihuana y así poder evitar la continuidad de este delito.

# ÍNDICE



	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. El derecho penal, delito y la pena.....	1
1.1 Aspectos históricos del derecho penal.....	2
1.2 Concepto y definición de derecho penal.....	4
1.3 El delito.....	5
1.3.1 Teoría del delito.....	6
1.4 La pena.....	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Derecho penitenciario, reclusos y condiciones penitenciarias.....	11
2.1 Aspectos generales sobre el derecho penitenciario.....	12
2.2 Definición de derecho penitenciario.....	13
2.3 Reo.....	15
2.4 Condiciones penitenciarias.....	16
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. La marihuana a nivel mundial.....	23
3.1 Antecedentes históricos.....	25
3.2 Definición.....	31
3.3 Modalidades para su consumo.....	31
3.3.1 Inhalación en forma fumada.....	31
3.3.2 Inhalación en forma vaporizada.....	32
3.3.3 Por vía oral infusión.....	32



3.3.4 Por vía oral maceración con alcohol.....	33
3.3.5 Por vía sublingual.....	33
3.3.6 Por vía transdérmica.....	34
3.4 Efectos producidos por el consumo.....	34
3.5 Sujetos que intervienen en el consumo.....	35
3.6 Causas que la provocan.....	35
3.6.1 Factores sociales.....	36
3.6.2 Factores culturales.....	37

#### CAPÍTULO IV

4. Delito se siembra y cultivo.....	39
4.1 Definición.....	43
4.2 Siembra y cultivo de marihuana.....	44
4.2.1 Modalidades de producción de siembra y cultivo de marihuana....	45
4.2.2 Departamentos con mayor número de casos de siembra y cultivo..	47
4.2.3 Causas que la provocan.....	47
4.2.4 Efectos ambientales.....	49
4.2.5 Estrategias para erradicar la plantación.....	50
4.2.6 Persecución penal de la siembra y cultivo de marihuana en Guatemala.....	50

#### CAPÍTULO V

5. Análisis del marco jurídico a nivel nacional e internacional de a siembra y cultivo de marihuana.....	51
5.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	51
5.2 Código Penal, Decreto 17-73.....	53
5.3 Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92.....	54
5.4 Ley Contra la Narcoactividad, Decreto No. 48-92.....	55

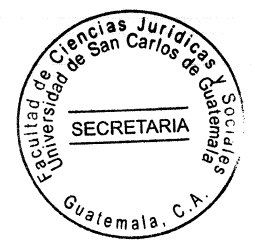


**Pág.**

5.5 Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89.....	57
5.6 Convención Única de las Naciones Unidas Sobre Estupefacientes.....	58
5.7 Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas Suscrito entre la República de Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá.....	60

### **CAPÍTULO VI**

6. Creación de un programa de desarrollo alternativo para integrar a la sociedad a personas sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de marihuana.....	64
6.1 Enfoques para el tratamiento del problema.....	65
6.1.1 Ético.....	67
6.1.2 Estado de derecho.....	68
6.1.3 Bienestar general.....	70
6.2 Programa de desarrollo alternativo.....	71
6.2.1 Objetivos específicos.....	72
6.2.2 Estrategias para desarrollar el programa.....	73
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>77</b>



## INTRODUCCIÓN

La investigación gira alrededor de los agricultores que se dedican al cultivo y siembra de marihuana, temática que fue elegida como consecuencia de un sentido crítico en cuanto a que en muchas ocasiones los medios para obtención de ingresos no son legales pero por la carestía en que viven, se deslumbran y acceden a lo que les proponen, aunado a esto la falta de conocimiento sobre el tipo penal, hace que no midan consecuencias.

El trabajo investigativo tuvo por objetivo general, realizar un análisis de las causas que han originado el delito de siembra y cultivo de marihuana. En cuanto el objetivo específico, se estableció la necesidad de obtener información sobre organismos no gubernamentales e instituciones nacionales en la prevención y penalización del delito, proponiendo la creación de un programa de desarrollo alternativo, el cual fue alcanzado.

La hipótesis fue comprobada al establecer que muchos campesinos se dedican a la siembra y cultivo de marihuana, puesto que al no tener educación, verse sin empleo y la falta de información, causa que esta sea la única actividad que los ayuda en su precaria existencia y poder tener ingresos económicos.

La investigación está contenida en seis capítulos, desarrollados de la forma siguiente: el primero, hace referencia a derecho penal, delito y pena; el segundo, contiene

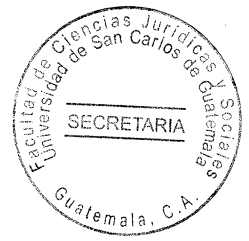




aspectos del derecho penitenciario, reclusos y condiciones penitenciarias; el tercero, contiene los antecedentes y modalidades de la marihuana a nivel mundial; el cuarto, establece condiciones sobre el delito de siembra y cultivo; en el quinto, se hace un análisis del marco jurídico a nivel nacional e internacional de la siembra y cultivo de marihuana; y el sexto, estipula la creación de un programa de desarrollo alternativo para integrar a la sociedad a personas sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de marihuana.

Con respecto a la metodología utilizada en la realización del trabajo investigativo, se utilizó el análisis de casos concretos con respecto a las personas que incurrir en el delito de siembra y cultivo de marihuana, por satisfacer sus necesidades económicas así como síntesis y parafraseo de la legislación relacionada, además de documentos escritos y virtuales que fueron consultados.

Es necesario buscar soluciones y trabajar conjuntamente, el Estado con las organizaciones no gubernamentales del país para que cada año se reduzca el número de producción de cultivos ilícitos. Con esfuerzos de erradicación, post-erradicación para evitar la resiembra y expansión de cultivos se puede integrar a la sociedad a las personas que han cumplido con su sentencia por el delito de siembra y cultivo de marihuana y así poder evitar la continuidad de este delito.



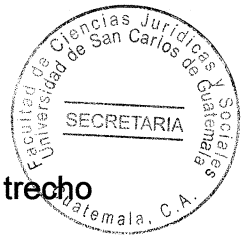
## CAPÍTULO I

### 1. El derecho penal, delito y la pena

La investigación tiene por fin establecer la necesidad de crear un programa de desarrollo alternativo para integrar a la sociedad a personas sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de marihuana, pero para entender a cabalidad lo que se presenta como posible solución a una problemática tan latente como lo es la reinserción del ex presidiario a la sociedad, es necesario establecer doctrinariamente que es el derecho penal, el delito y la pena de una forma concisa pero argumentativa, con el fin principal de poseer una perspectiva amplia, objetiva y neutral.

Desafortunadamente muchos de los miembros de la sociedad guatemalteca, proceden a la discriminación y señalamiento, pero lo verídico es, que siempre existen ciudadanos de alto nivel de tolerancia y con convicciones plenas en los derechos humanos, que velarán porque estas personas tengan una nueva oportunidad de reivindicarse a la sociedad como miembros útiles y funcionales, pero existen demasiadas situaciones, como falta de presupuesto, interés, mal liderazgo, etc.

La rehabilitación y la reinserción son los fines que se busca alcanzar a través de las penas y del Sistema Penitenciario; en ese sentido, el sistema guatemalteco y su legislación están diseñados con las premisas de un sistema garantista. La rehabilitación y reinserción implican muchos elementos entre los que está garantizar el



respeto de los derechos humanos de los privados de libertad, sin embargo, el trecho entre la teoría y la práctica es muy largo.

“La Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024 establece que los principales fines del sistema penitenciario deben estar orientados en la readaptación y la reeducación penitenciaria, sin embargo, hasta ahora la institución ha dado mayor importancia a la custodia y la seguridad. En el rubro de la salud el sistema penitenciario cuenta con 14 médicos, lo que implica un profesional por cada 1,616 privados de libertad, del total de 22 mil 630, conforme información del sistema penitenciario.”<sup>1</sup>

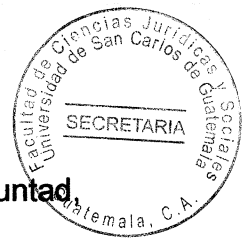
Cuando se hace mención de términos como reeducación y readaptación del preso, se presentan una serie de dudas y limitantes, puesto que no hay oportunidades para el ex presidiario y especialmente de clase pobre. Las prisiones en el país cuentan con opciones para terminar estudios o instruirse en diplomados a fin de que su estadía sea de aprovechamiento y no solo como castigo y pesadumbres en pro de integrarlas a la sociedad.

### **1.1 Aspectos históricos del derecho penal**

“Se ha dicho que el derecho penal es tan antiguo como la humanidad misma, ya que son los hombres los únicos protagonistas de esta disciplina de tal manera que las ideas penales han evolucionado a la par de la sociedad. En la interrelación humana se

---

<sup>1</sup><https://elperiodico.com.gt/domingo/2018/04/15/presidios-el-agujero-negro-de-un-sistema-que-se-niega-al-cambio/> (Consultado: 15 de julio 2018).



manifiesta la conducta humana que realiza acciones u omisiones según su voluntad, pero cuando estas acciones u omisiones dañan un interés jurídicamente tutelado son reprobados por el derecho penal en nombre del Estado”.<sup>2</sup> Hay diferentes épocas que conforman los antecedentes del derecho penal, denominadas como venganza divina, venganza pública, periodo humanitario, etapa científica y época moderna. La época de la venganza divina, es la época teocrática que sustituye la voluntad individual del vengador por una voluntad divina, es decir la justicia penal se ejercita en el nombre de Dios, los jueces generalmente sacerdotes juzgan en su nombre.

En la época de la venganza pública, el poder público ejerce la venganza en nombre de la colectividad o de las personas cuyos bienes jurídicos han sido lesionados o puestos en peligro. En este período lo que se evidencia es que no existía justicia sino represión de unos a otros.

El periodo humanitario, atribuye a la Iglesia el primer paso contra la crueldad de las penas, la excesiva crueldad de la época de la venganza pública dió como resultado un movimiento humanizador, no sólo de la pena sino del procedimiento penal; comienza a fines del siglo XVIII con la corriente intelectual del iluminismo, pero es indiscutible y aceptado unánimemente que su precursor fue César Bonessana. La etapa científica, es en donde se consideraba al derecho penal como una disciplina única, general e independiente cuyo objetivo era el estudio del delito y de la pena desde el punto de vista estrictamente jurídico, luego de esta etapa surge el derecho penal autoritario,

---

<sup>2</sup>De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco.** Pág.14.



producto de la aparición de regímenes políticos totalitarios, donde los delitos de tipo político fueron considerados como infracciones de especial gravedad y castigados severamente. Después del retroceso que significó el derecho penal autoritario en cuanto a derechos humanos, en la época moderna, existe unidad de criterio de toda la doctrina en cuanto a que el derecho penal es una ciencia eminentemente jurídica, para tratar los problemas relativos al delito, al delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad.

## 1.2 Concepto y definición de derecho penal

El derecho penal ha sido definido desde el punto de vista subjetivo y objetivo, puesto que permite la ubicación del como hace y se manifiesta el derecho penal para regular la conducta humana y mantener el orden jurídico por medio de la protección social contra el delito. El derecho penal “es que el regula los presupuestos de la pena y de aplicación de las medidas en general”.<sup>3</sup> Haciendo énfasis en el principio de legalidad, ninguno está limitado por acciones que no estén calificadas como delito y que tengan una pena previamente establecida, y que debe ser acorde a una realidad nacional.

“Al conjunto de normas jurídico penales y, o, al sistema de interpretación de esa agrupación dispositiva; el primero de ellos es el derecho penal propiamente dicho y, el segundo, es la ciencia del derecho penal; en eso consiste la duplicidad del concepto general del derecho penal, para quien la ciencia jurídico penal es el sistema de comprensión de la legislación penal y le asigna un carácter interpretativo, como lo tiene

---

<sup>3</sup> Heinrich Jeascheck, Hans. **Tratado de derecho penal**. Pág. 18.



cualquier ciencia, cuyo objeto de interpretación es ese particular conjunto de disposiciones jurídicas, las penales.”<sup>4</sup>

Con antelación a promulgar y publicar una ley, específicamente en materia penal, la misma tuvo que haber sido resultado de una ardua investigación, estableciendo pormenores positivos y negativos que repercutirían en la sociedad, a fin de entender e interpretar cual es el espíritu de la ley y si es en pro del bien común y no solo una normativa voluble y efímera.

El derecho penal objetivamente considerado se define de la siguiente manera: “Es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación”.<sup>5</sup>

### **1.3 El delito**

“Es la conducta perjudicial para la sociedad. Divide el delito en: contra la sociedad, contra los particulares y contravenciones la confiscación debe ser a favor de los familiares de la víctima no del soberano.”<sup>6</sup> La noción de delito puede ser establecida de modo formal. En efecto, si la ley no contiene una definición general de delito, lo cual tampoco es tarea del legislador, se puede deducir una noción formal de delito basada

<sup>4</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**. Pág. 21.

<sup>5</sup> Cuevas del Cid, Rafael. **Introducción al estudio del derecho penal**, pág. 20.

<sup>6</sup> Quisbert, Ermo. **Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes**. Pág. 34.



en ciertas disposiciones. Así, se puede decir que es una acción prevista en un tipo legal. Esta definición es denominada definición dogmática, pues es deducida de las normas legales como si fueran dogmas.

“Ahora bien una definición exacta de lo que es el delito, indica que el Delito es una conducta humana sobre la que recae una sanción de carácter criminal. Esta definición formal se limita a precisar cuáles son las acciones punibles de acuerdo con la ley. No constituye, sin embargo, un medio para saber por qué el Estado reprime una acción determinada; por qué debe ser considerada como delictuosa.

El Delincuente es una persona natural que reúne las condiciones necesarias para responder ante el poder público. La reacción social es el movimiento de la sociedad afectada por el delito que se traduce en una sanción.”<sup>7</sup> Es necesario indicar que cualquier persona esta propensa a ser delincuente, considerando aspectos emocionales, neurológicos, incapacidades mentales, emociones fuertes e incluso hasta estrés, una persona puede actuar de una forma que quizá nunca contemplo e infringir la ley penal.

### **1.3.1 Teoría del delito**

“La teoría del delito es un instrumento conceptual para determinar si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico-penal previsto en la ley. La ciencia del derecho penal es una ciencia práctica y la teoría del delito tiene también una

---

<sup>7</sup> Mariaca, Margot. **Introducción al derecho penal.** Pág. 1.



finalidad práctica. Su objeto es, en este sentido, establecer un orden racional y, por lo tanto fundamentado, de los problemas y soluciones que se presentan en la aplicación de la ley penal a un caso dado. La teoría jurídica del delito es, en consecuencia, una propuesta, apoyada en un método científicamente aceptado, de cómo fundamentar las resoluciones de los tribunales en materia de aplicación de la ley penal.

La teoría del delito se estructura como un método de análisis de distintos niveles. Cada uno de estos niveles presupone el anterior y todos tienen la finalidad de ir descartando las causas que impedirían la aplicación de una pena y comprobando (positivamente) si se dan las que condicionan esa aplicación. Gráficamente podría decirse que se trata de una serie de filtros cuyos orificios son más estrechos en cada nivel. Sólo tiene sentido preguntarse por la adecuación típica de un hecho que reúna los requisitos de una acción. De igual modo sólo cabe preguntarse por la culpabilidad si previamente se ha comprobado la existencia de una acción típica y antijurídica.”<sup>8</sup>

La importancia del sistema de la teoría del delito, en su concepción clásica, consiste en que este permite inferir consecuencias lógicas que no estarían expresas en la ley. En este sentido, la teoría del delito presupone que el legislador ha adoptado sus decisiones de una manera razonable a partir de un punto de partida cognoscible. Implícitamente esta justificación del sistema admite que el texto de la ley es tan claro que, en efecto, el pensamiento del legislador se expresa en su lenguaje y este, como todo lenguaje natural, no es unívoco, sino todo lo contrario. Un sistema dogmático del delito no es otra cosa que una hipótesis posible de la voluntad del legislador expresada

---

<sup>8</sup> Bacigalupo, Enrique. **Manual de derecho penal**. Págs. 83-84.





en la ley y, sobre todo, un orden de problemas y soluciones referidos a los casos en los que la ley debe aplicarse.

La teoría del delito, es un sistema de clasificación de conductas que son consideradas transgresoras, postulando preceptos legales, elementos y requisitos para determinar si una persona cumple o no con cada una de ellas a efecto de establecer si es lícito imputarle o no hecho delictivo. La acción es determinante para la teoría del delito pero es necesario explicar cada una de las razones que la motivaron, desde una perspectiva neutral, equitativa y justa.

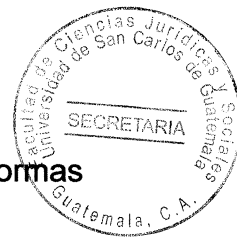
#### 1.4 La pena

"El sentido y fin atribuido a la pena por las distintas concepciones penales es muy diverso. En este punto predominan dos principios antagónicos: El de la expiación o retribución, que da a la pena un sentido de sufrimiento, de castigo impuesto en retribución del delito cometido (Quia Peccatum Est), y la prevención que aspira, como su nombre lo indica, a prevenir la comisión de nuevos delitos (Ne Peccetur)".<sup>9</sup>

La pena es importante dentro del derecho penal, porque es el escarmiento que se le impone a una persona cuando ha quebrantado una norma jurídica establecida en la ley penal, puesto que el Estado como sujeto de la actividad punitiva es el encargado de crear un conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos las faltas y las

---

<sup>9</sup>Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Págs. 715 y 716.



medidas de seguridad que regulan la conducta de los hombres y que dichas normas jurídicas son creadas y aplicadas a través de los órganos competentes.

La pena es la reprobación a una conducta antijurídica y por lo tanto debe ser en proporción a la naturaleza y la gravedad del delito, atendiendo indiscutiblemente a los caracteres de la personalidad del delincuente, valorados subjetivamente y objetivamente por el juzgador al momento de dictar una sentencia. En la sociedad también juega un papel muy importante ya que viene hacer un correctivo en la conducta de las personas para que no vuelva a cometer nuevos delitos y se rehabilite para ser incorporado nuevamente a la sociedad y los que cumplan una condena en un centro de privación de libertad, estos deben de reunir las condiciones necesarias, para que cuando cumplan su condena se incorporen a la sociedad rehabilitado.

“La pena tiene el objetivo específico de rehabilitar, a fin de menguar la residencia, pero si deben de existir precedentes que hagan que una persona no considera de nuevo la idea de delinquir. Es un tratamiento que el Estado impone a un sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad social, pudiendo ser o no ser un mal para el sujeto.”<sup>10</sup>

Cada una de las acciones que se cometen tiene consecuencias, desafortunadamente en muchas ocasiones estas son de tipo sancionador, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad a fin de reparar el daño ocasionado y reivindicar al sujeto a la sociedad.

---

<sup>10</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl. **Derecho penal mexicano**. Pág. 426.



"La pena para que sea eficaz deberá ser intimidatoria, por lo que será **aflictiva**; ejemplar, por lo que debe ser pública; correctiva; por lo que deberá disponer de medios curativos, educativos y de adaptación; eliminatoria y justa."<sup>11</sup>

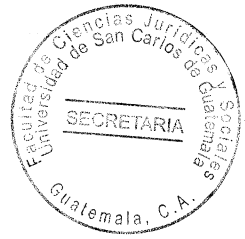
La legitimación de la pena se deriva de los fines que persigue en un estado de derecho. Dicha legitimación debe incluir tanto a la pena como a la medida de seguridad, y tener en cuenta que tanto la pena como la medida de seguridad se imputan a quien infringe una norma de conducta y, por tanto, a quien tiene capacidad para desobedecer.

Esto presupone revisar el concepto de capacidad penal, pues si imputabilidad es capacidad para comprender la realidad y adecuar el proceder a dicha comprensión, y toda sanción penal legítima ha de imponerse a quien tiene dicha capacidad, también las medidas de seguridad han de ser impuestas solo a imputables. Los verdaderos inimputables son aquellos que están al margen del derecho penal y a quienes resulta ilegítimo imponer alguna sanción. En esta línea, la imputabilidad ha de ser vista no solo como presupuesto del delito, sino como presupuesto de cualquier diálogo que tenga el Estado con el ciudadano con respecto al delito, al proceso y a la ejecución de la pena.

Como se indicó con anterioridad la pena además de tener un efecto rehabilitador, tiene el objeto de formar un precedente contundente a efecto de menguar la insistencia en actos delictivos, pero en la actualidad ha sido desalentador puesto de los reingresos a las prisiones son consecutivos.

---

<sup>11</sup>Villalobos, Ignacio. **Derecho penal mexicano**. Pág. 529.



## CAPÍTULO II

### **2. Derecho penitenciario, reclusos y condiciones penitenciarias**

En una realidad nacional donde las oportunidades son pocas o nulas para algunas personas pertenecientes a ciertos extractos de la sociedad, el delinquir parece ser la única solución que encuentran a sus precarias vidas.

Ahora bien hay que comprender que existen individuos más propensos al delito que otros, considerando que los individuos tienen la libertad de abordar sus propias decisiones, hay personas que tienen un nivel de resiliencia alto, es decir tienen la capacidad de adaptarse positivamente a situaciones adversas, seguir adelante y superarse sin tener que involucrarse en acciones delictivas, pero desafortunadamente esa no es la perspectiva de vida de todas las personas.

La comisión de delitos en varias ocasiones es cuestión inculcada e incluso heredada, puesto que hay familias enteras que se dedican a delinquir y por ende es la forma de vida que les infunden a sus descendientes. Si a lo anterior se le añade, problemas sociales como alcoholismo, prostitución, drogadicción, violencia intrafamiliar y pobreza extrema, el panorama se vuelve turbio y poco alentador. Lo anterior descrito está lejos de ser una justificación para delinquir, pero el presente trabajo investigativo esta realizado de una forma objetiva y neutral, es decir se trata de entender y comprender las causas que motivan la delincuencia en una sociedad. Lamentablemente todos los



días son aprehendidas personas por varios delitos y puestos a disposición de la autoridad competente, para posteriormente ligarlos a un proceso, juzgarlos, sentenciarlos y enviarlos a una de las tantas prisiones del país. Considerando que uno de los principales fines del sistema penitenciario es la reivindicación y reinserción del reo a la sociedad, a continuación se presenta un recorrido por la doctrina en referencia al sistema penitenciario a fin de absorber información que servirá para razonar si el organismo cumple aunque sea en mínimo de las prerrogativas previamente establecidas, tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en la ley especial.

## **2.1 Aspectos generales sobre el derecho penitenciario**

“Los vestigios que nos han dejado las civilizaciones más antiguas nos muestran a la prisión como un lugar de custodia y tormento, siendo aprovechada en determinadas ocasiones para averiguar determinados aspectos del proceso criminal”.<sup>12</sup> A lo largo de la historia los prisioneros siempre fueron considerados personas de poco valor pues no generaban ningún beneficio y por el contrario eran parásitos que debían ser alimentados, por lo que se optó por la esclavitud, el maltrato físico, la mutilación o la muerte.

La prisión es y será siempre una experiencia nefasta que una persona no quisiera experimentar, puesto que independientemente de las instalaciones, apariencia y

---

<sup>12</sup>Ibid. Pág. 426.



servicios, es un lugar inhóspito y desagradable, en donde una persona **coercitivamente** tiene que permanecer por cierto tiempo hasta cumplir la sentencia que le fue impuesta.

“Los centros penitenciarios aparecen con la civilización y con las nuevas estructuraciones de la sociedad, en las que comenzó a surgir una intensa preocupación por anular el crimen por medio de la utilización de la prisión entendida como detención y no como castigo. Este inconveniente tuvo una importante relevancia en el pasado, que llevó a que memorables filósofos de la época se plantearan los interrogantes de cómo afrontar los crímenes, como tratar a quienes los cometen y cuál es la sanción que como consecuencia se les debería aplicar.

A título de mera referencia se puede mencionar entre otros a Hesíodo, Pitágoras, Heráclito, Protágoras, Sócrates, Platón (que la sufrió en persona) y Aristóteles.”<sup>13</sup> En la carta magna, se prohíbe los malos tratos para los presidiarios, incluso la discriminación por poseer antecedentes penales, debido a que uno de los objetivos primordiales del sistema penitenciario es la reinserción y rehabilitación del reo, a fin de evitar la reincidencia delictiva.

## **2.2 Definición de derecho penitenciario**

Derecho penitenciario es el conjunto de normas legislativas que regulan las relaciones entre el Estado y el condenado, desde el momento en que la decisión del juez se hace ejecutoria hasta el cumplimiento de esa ejecución. La ejecución de la condena se hace

---

<sup>13</sup> Téllez Aguilera, Abel. **Revista de estudios penitenciarios: una aproximación a los orígenes y al concepto de derecho penitenciario, gobierno de España: Secretaría general de instituciones penitenciarias.** Pág. 13.



en los centros de privación de libertad, esperando la rehabilitación del reo, situación que no se cumple cuando se continúan registrando graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, incluyendo la tortura.

La vida del reo se ve afectada por muchos aspectos sociales, desde la discriminación y la falta de oportunidades de reinserción a la sociedad, hasta el hecho de que en la realidad nacional del país se considerara a las prisiones, lugares de olvido y desinterés social, así como fuentes inagotables de abuso del poder, contrayendo que las cárceles se convierten en verdaderas escuelas del delito, ofendiendo a la dignidad humana y por otro alimentando los crecientes grados de inseguridad pública que aquejan.

El derecho penitenciario es “la ciencia encaminada primeramente al estudio de los sistemas penitenciarios y ampliada luego al tratamiento de toda clase de penas y de medidas de seguridad.”<sup>14</sup> Los alcances del derecho penitenciario incluyen, aplicación de penas y medidas de seguridad dentro y fuera de prisión, puesto que al ser trasladados a los tribunales, o a otros centros de privación de libertad; se debe resguardar la integridad de los mismos y especialmente presos de alta peligrosidad o funcionarios públicos infractores de la ley.

“El sistema penitenciario guatemalteco es el último eslabón del sistema de justicia penal, sin embargo socialmente y estatalmente se tiene la percepción que son centros de castigo en donde no importan las condiciones, y entre menos molestias provoquen, será mejor. Además la realidad del sistema penitenciario ha puesto en evidencia la

---

<sup>14</sup>Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 706.



crisis de la cárcel, no resocializa, y reproduce las conductas criminales. Pero con el fenómeno de la sobrevivencia de la cárcel, debe pensarse en la formulación en una filosofía de políticas públicas, orientada hacia un trato humano que procure no incrementar la vulnerabilidad y, en la medida de lo posible, reducir sus niveles.”<sup>15</sup>

La doctrina penitenciaria comprende el estudio de la finalidad de la pena y su razón de ser, estudiando el sistema de expiación en relación a las condiciones de las cárceles, a la forma de pago de las penas pecuniarias, en fin estudia el valor jurídico y la forma de los actos coercitivos que se dirigen contra la persona del reo.

### **2.3 Reo**

“En tanto que adjetivo: criminoso, culpado, acusado, objeto de cargos; Durante el proceso penal, el acusado o presunto autor o responsable, después de la sentencia, condenado; con causa o sin sumario, quien merece castigo por haber delinuido.

Además define preso de la siguiente manera: persona detenida por sospechas criminales, por haberse dictado prisión preventiva contra la misma o gubernativamente. Quien cumple en un establecimiento penitenciario una pena privativa de libertad impuesta por sentencia firme.”<sup>16</sup>

Reo es cualquier persona contra el cual se dirige una acusación. La verdadera

---

<sup>15</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl. **La filosofía del sistema penitenciario, en el mundo contemporáneo.** Pág.58.

<sup>16</sup> **Ibid.**





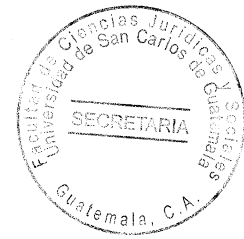
etimología de la palabra reo deriva de reor, suponer, y sirve para indicar el estado intermedio entre la inocencia y la condena, debido a que se le denomina acusado hasta haya sido vencido en proceso penal.

## **2.4 Condiciones penitenciarias**

La Ley del Régimen Penitenciario de Guatemala establece en el Artículo 12: “Sin perjuicio de otros derechos fundamentales que les otorga la Constitución Política de la República, convenios, tratados y pactos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala, leyes ordinarias y reglamentos de la República, toda persona sujeta al cumplimiento de una pena privativa de libertad tiene los derechos específicos que señala la ley.

Las autoridades del centro penitenciario tienen la obligación de informar a la persona reclusa al momento de su ingreso al centro, a través de un documento impreso en forma clara y sencilla sus derechos fundamentales y obligaciones, así como el régimen interior del establecimiento.

El documento en lo posible, se le entregará en el idioma o lengua que hable la persona reclusa. En el caso de las personas analfabetas o discapacitadas, la información se proporcionara en forma oral, sencilla y comprensible o, por cualquier otro medio. Asimismo, velarán por las adecuadas condiciones de vida de las personas reclusas.”



Ahora bien, los fines del Sistema Penitenciario, son:

- a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad.
- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.

El Sistema Penitenciario realiza un esfuerzo diario en cuanto a aplicar una serie de medidas encaminadas a lograr resultados efectivos en la reinserción y rehabilitación del interno, con orden y disciplina.

Los principios en lo que se ampara el Sistema Penitenciario guatemalteco son:

- a) Principio de legalidad: protege a la comunidad a fin de desarrollar seguridad.
- b) Principio de igualdad: es el que se impone en que, en todas las situaciones iguales sean tratadas de la misma forma jurídica.
- c) Principio de afectación mínima: se apoya tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los convenios y tratados internacionales, leyes y reglamentos, para reconocer los derechos de las personas dentro del recinto penitenciario.



d) Principio de humanidad: toda persona privada de libertad con el mayor respeto posible a su dignidad, sin menoscabo de sus condiciones físicas, religiosas e intelectuales, ya que por ningún motivo puede someterse a una persona reclusa a torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico.

Desafortunadamente entre los problemas más latentes en política penitenciaria está el hacinamiento de reos y los pocos recursos que tienen para su reinserción en la sociedad.

El Sistema Penitenciario es una de las áreas institucionales más desentendidas y por ello, con una de las problemáticas más serias, destacan los elevados índices de criminalidad, de drogadicción y corrupción generalizada y las violaciones de los derechos humanos incluyendo la tortura y los tratos inhumanos y degradantes. Uno de los problemas primordiales por razones de derechos humanos, es el creciente hacinamiento generado por las elevadas tasas de reclusos sin sentencia y la falta de presupuesto al sector lo que contribuye dramáticamente a los problemas que conllevan condiciones y prácticas violatorias de los derechos humanos.

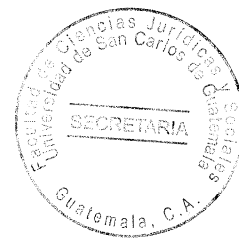
Por otra parte la opinión pública se ha mostrado sumamente reservada ante semejante problemática y pareciera preocuparse tan solo cuando estallan violentos motines, protestas o revueltas de internos o internas, demandando por lo general acciones represivas, castigos, penas fuertes, sin preocuparse por la ausencia de soluciones a



largo plazo. Además es posible que el nivel de hacinamiento de un centro penitenciario, o en una parte de él, sea suficiente para ser degradante o inhumano en sí, desde el punto de vista físico. Desde tiempos remotos las cárceles han funcionado como centros retributivos que desocializan y reproducen las injusticias de la estructura económica y en nada cumplen con los estándares internacionales y nacionales de la buena práctica penitenciaria, las cárceles eran consideradas como centros de castigo para los antisociales y que de este modo ellos paguen con prisión sus acciones, pero en este sentido no se brinda ningún tipo apoyo a la comunidad con este método, lo que se busca es reintegrar al llamado antisocial como un ciudadano que no irrumpa la ley.

Los centros penitenciarios también son considerados por muchos, los centros de aprendizaje delincencial donde el delincuente siempre será delincuente y en los establecimientos penitenciarios van a aprender nuevas técnicas delincuenciales, esta consideración es exacta por la falta de adecuación a los delincuentes en las áreas de los centros, y la falta de seguimiento en su reeducación y la falta de interés del recluso por no reincidir, a manera que no se lleva un programa en el centro penitenciario que le apoya a su reinserción a la sociedad.

Otro problema que básicamente afecta a los reclusos en los centros penitenciarios es que, se hace referencia a los problemas graves en función de la infraestructura que hay en el interior de las granjas y de estos centros penitenciarios que se poseen, primero los han descuidado tanto que los edificios se encuentran gravemente deteriorados, tanto en materia de desagües, servicios sanitarios, la misma conformación de los



edificios, los ventanales, la poca cantidad de camas para poder dormir.

El fin primordial de una cárcel es convertirse en un centro de readaptación social, teniendo por apoyo el área psicológica a fin de que el individuo que haya recurrido al delito pueda mejorar por medio de estudio, terapia, inculcación de buenas costumbres y moralidad.

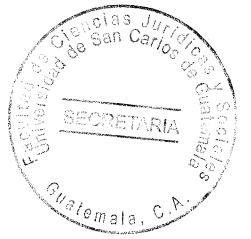
Las prisiones pueden cumplir con su objetivo, cuando hay un trabajo interinstitucional y multidisciplinario en donde se vele por la defensa y respeto de los derechos fundamentales. La readaptación sigue siendo un reto, puesto que existen problemáticas y anomalías que deben ser detectadas, investigadas y menguadas a fin de buscar la reinserción y evitar la reincidencia.

La readaptación social, es la garantía que tienen las personas privadas de libertad de reinserción, mediante el trabajo, capacitación y la educación, basada en derechos humanos, y de acuerdo a diversas filosofías jurídicas, seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, cuyo respeto a la ley es un principio fundamental.

Los factores relevantes que deben abordarse en cuanto, a la readaptación del reo a la sociedad, es la motivación y voluntad de cambio, las necesidades de apoyo social, los vínculos sociales y profesionales, la adquisición de competencias en los procesos de rehabilitación, estableciendo como necesidad de mayor implicación la de servicios sociales, educativa y de promoción laboral.



La criminología ha desarrollado teorías sobre el desistimiento de la delincuencia, la cual incluye el elemento del cambio subjetivo o voluntad de cambio de identidad, así como el cambio objetivo: la modificación de hábitos personales y relacionales que facilitan un nuevo modelo de participación e inclusión social. La reinserción social es un asunto complejo en que el trabajo es un instrumento relevante, ya que le da la oportunidad de continuar con los procesos de rehabilitación iniciados en el cumplimiento de la medida de privación de libertad una vez esta consumada.





## CAPÍTULO III

### 3. La marihuana a nivel mundial

La drogadicción es un flagelo que atañe fuertemente a la sociedad, desafortunadamente esta problemática siempre es considerada como secuela de una serie de acontecimientos de tipo emocional. La falta de valores y la poca inculcación de moralidad y respeto hacen que especialmente los jóvenes opten por experimentar cualquier tipo de actividad por más peligrosa que esta sea.

La pregunta es: ¿qué conlleva a una persona a consumir drogas?, cuando la publicidad en contra esta por todos los medios posibles; como es el caso de televisión, radio, prensa escrita, páginas de internet, blogs y redes sociales. En la actualidad el vacío existencial que existe en las personas es llenado de diferentes formas, desde compras compulsivas, hasta el consumo de sustancias.

Como es sabido en términos sociológicos, los extractos o clases sociales existen y obviamente la problemática de drogadicción está en cada una de ellas; obviamente con el cambio de algunas circunstancias, puesto que no es lo mismo fenómeno social en personas que tiene alto nivel adquisitivo con personas de clase media, pobres o extrema pobreza. La falta de valores y moralidad es alarmante a nivel nacional, tal como ya se había mencionado con anterioridad, los padres desinteresados, familias disfuncionales es una situación completamente normal en estos tiempos, quizá sea por





el hecho de que las personas siendo muy jóvenes contraen responsabilidades paternas o la desorientación de la que son sujetos.

El involucrarse en la drogadicción es una actividad que se da especialmente en la adolescencia; la infalible búsqueda de aceptación, como el hecho de ser parte de algo, hacen que el joven realice acciones turbulentas, incluso en contra de su bienestar y salud.

Hay muchas formas y sustancias con que una persona puede doparse: ya sea por medio de cocaína, crack, heroína etc. y en la mayoría de casos, la más común y fácil de adquirir es el cannabis o mejor conocida como marihuana.

La marihuana en un listado de siete drogas más consumidas a nivel mundial, está en el tercer lugar de consumo, “la cannabis sativa, mejor conocida como marihuana, se consume principalmente fumándose, tiene un uso fundamentalmente recreativo. Eso sí, esta droga también tiene efectos positivos para la salud y es considerada como una alternativa válida en el tratamiento de diversas enfermedades,”<sup>17</sup> por lo que es tan normal encontrarse vendedores y distribuidores fuera de los centros educativos, antros de diversión nocturna o los denominados puntos de narcomenudeo.

El presente capítulo trata de establecer información sobre aspectos básicos con relación a la marihuana en un sentido histórico y formas en que puede ser consumida.

---

<sup>17</sup><https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/64/las-7-drogas-mas-consumidas-en-el-mundo> (Consultado: 20 de julio 2018).



### 3.1 Antecedentes históricos

Históricamente la marihuana ha sido considerada en varias culturas de diferente forma, algunas de forma negativa, y otras de forma medicinal incluso hasta milagrosa. La marihuana o “cáñamo, familia de las cannabáceas, planta de hojas palmeadas, cultivada por su tallo, que proporciona una excelente fibra textil, y por sus semillas; y principalmente el cáñamo índico o indio, grifa, variedad de cannabis sativa, de la que se obtiene el hachís o haxix y la marihuana o kif. La marihuana es una sustancia preparada con las hojas y las flores del cannabis sativa, variedad índica, que se fuma mezclada con tabaco y produce efectos parecidos a los del hachís. Posee una concentración menor en principios activos que esta última y ocupa el mismo lugar que ella en las diversas clasificaciones.”<sup>18</sup>

La marihuana también es conocida como hachís que significa hierba y viene del árabe hasis que quiere decir cáñamo. Es necesario indicar que el cáñamo indio es más pequeño que el común, crece en casi todos los lugares, ya que es una planta muy resistente hasta se le ha visto florecer en Nueva York.

En el siglo XV a.C. el cáñamo era ya conocido por los asirios que lo empleaban para ceremonias religiosas, además en un libro persa lo establecen con un efecto enervante. En cuanto a un tratado chino de medicina, escrito en el siglo I se indicaba que la ingesta de elevada de cáñamo podía hacer ver monstruos, pero que si se hacía por largo tiempo, se puede producir una comunicación con los espíritus y aligerar el cuerpo,

<sup>18</sup>Molina H. María Mercedes. **El cannabis en la historia: pasado y presente**. Pág. 96.



situación que hasta el día de hoy es lo que buscan los que consumen marihuana y es el hecho de sentir como se desvanece una realidad pudiendo viajar hacia otros mundos sin moverse de un mismo lugar.

En la India le dan un sentido más espiritual y místico, puesto que lo consideran en el Atharva Veda (texto sagrado del hinduismo) que su llegada es como consecuencia de unas gotas de ambrosia que cayeron del cielo.

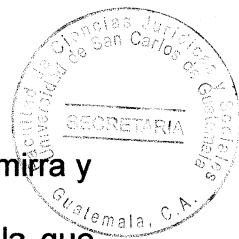
“La tradición brahmánica cree que agiliza la mente, otorgando larga vida y deseos sexuales potenciados. También las principales ramas del budismo celebraron sus virtudes para la meditación. En usos médicos, la planta formaba parte de tratamientos para oftalmía, fiebre, insomnio, tos seca y disentería.”<sup>19</sup>

En Mesopotamia, lo que en la actualidad es Irak, el cáñamo se produce en el siglo IX a.C. como incienso ceremonial, esta práctica también la llevaron a cabo los egipcios. Según datos de la paleobotánica, que es la disciplina que estudia los restos vegetales que existieron en la antigüedad, el cultivo de cáñamo también fue parte en Europa Occidental en donde la exportaban desde Francia a todo el Mediterráneo. Los druidas es decir sacerdotes celtas expertos en medicamentos indicaban que el empleo del cáñamo era como una droga. “En Irán se prefiere la marihuana en tortas, preparadas con mantequilla y esencia de rosas.”<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup>Ibíd. Pág. 99.

<sup>20</sup>Ibíd. Pág. 104.



En Grecia, se utilizaba para fines ceremoniales y lúdicos, y la mezcla entre vino, mirra y hachís era específicamente para reuniones privadas. Además parece que la que utilizó “Helena para mitigar las penas de Telémaco (guerra de Troya), fue conocida por todos los pueblos de la antigüedad.”<sup>21</sup>

En la civilización hindú, le dan un aspecto divino a la marihuana, ya que establecen que aconsejados por el dios Visnú, todos los dioses menores y demonios se reunieron para conseguir la pócima de la inmortalidad y resulto siendo el cáñamo el cual lo consumían de dos formas, ya sea mascado o fumado.

“La marihuana que se fuma, come o bebe puede ser objeto de muchas preparaciones: en India se hacen diferentes bebidas como el bhang, al que se añade pimienta, aromáticas y azúcar, el poust se prepara con agua, el louki con alcohol y la mourra con tintura de opio.”<sup>22</sup>

En Roma, era muy conocida el opio y la vid pero también en tiempo de los césares era habitual que fumaran flores de cáñamo para goce y disfrute. Esta droga de los dioses, fue la que más tarde, utilizó el viejo de la Montaña (Hasan ibn Sabbah, reformador religioso), para formar el más fiel y valeroso de los ejércitos.

En los países asiáticos utilizaban el hachís como condimento para sazonar pasteles y bebidas. Además de lo anterior descrito “hay algunos occidentales entregados al

---

<sup>21</sup>Ibíd. Pág. 99.

<sup>22</sup>Ibíd. Pág. 104.



hachís que han adquirido la costumbre de servirse de la droga como condimento y espolvorean comidas y salsas con polvos de marihuana. Otros, a ejemplo de los orientales, hacen pastelería, como se ha observado en Estados Unidos.”<sup>23</sup> En países árabes es tan común fumar marihuana, donde la costumbre es que se pasan la pipa de marfil de la que brota el olor de la misma, denominado como el humo de los sueños.

El cáñamo no es mencionado en el Corán pero en el siglo XI se menciona una planta llamada bangah, conocida droga lúdica que es asociada con el opio y bebidas alcohólicas y se establece como el vino especial en la célebre recopilación de cuentos árabes las mil y una noches.

En Europa, los primeros estudios realizados sobre la marihuana fueron por medio de los sabios que acompañaban en 1798 a Napoleón Bonaparte en Egipto.

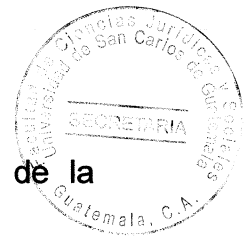
La costumbre el Nepal es emblemática, puesto que frotan las cabezas de cáñamo entre las manos, para que puedan caer en el borde de un tonel metálico. “Las flores y las hojas destinadas a ser fumadas se secan simplemente a la sombra, frotándolas entre las manos y fragmentándolas en pedazos muy finos”.<sup>24</sup>

En el Tíbet la costumbre de los dugpas, mejor conocidos como hechiceros que se entregaron más que nunca a la hechicería, a la inmoralidad y a la crápula era de beber en copas labradas en cráneos humanos y momea que es una mezcla de grasa.

---

<sup>23</sup>Ibíd.

<sup>24</sup>Ibíd.



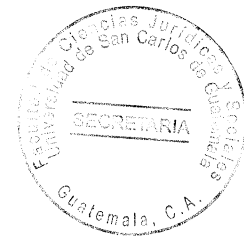
Para terminar con los aspectos históricos brevemente se hará semblanza de la marihuana en los siguientes países:

- a) Egipto conoce el chastri, bebida hecha de hachís, azúcar, raqui (aguardiente de arroz fermentado) y aromáticas; pero en el resto de África se fuma, sobre todo la marihuana.
- b) En Túnez, con el nombre de takrouri, y en Marruecos, como kif (denominación de la marihuana en Francia), mezclado con tabaco, era vendido lícitamente por una compañía tabacalera.

En Argelia, la marihuana denominada cáñamo del Atlas se mezcla corrientemente con tabaco soufi cultivado en el Sur. En el Sahara, en las mezquitas de los senusis (musulmanes cismáticos, miembros de la cofradía fundada contra los europeos en 1846) la sibsi, pipa de arcilla en que se fuma el kif, corría de mano en mano, las noches de fiesta, hasta el éxtasis religioso.

El papel de la marihuana, en este sentido, puede ser observado en varias regiones del África negra. A finales del siglo XIX, Kalanga Mukenge, jefe de una tribu baluba, situada en el Congo, enardeció a las muchedumbres con sus encendidos sermones, incluso, destruyó los ídolos nativos e instauró el culto a la marihuana.

En los días festivos, en la plaza de la aldea se instalaba una pipa gigante, a la cual los habitantes, uno tras otro, daban una larga chupada de hachís hasta el desvanecimiento



y la fusión espiritual en el gran todo.

En otras partes del Congo y lo mismo en Liberia, se fuma el cáñamo (djamba) en calabazas vacías. En Botswana y en el sudoeste africano, los cafres (pueblo no musulmán) observan hábitos, como meter en hoyos abiertos en la tierra una mezcla de marihuana y de estiércol que tapan con una especie de casquete semiesférico de arcilla, el calor de la fermentación produce una combustión lenta del cáñamo, cuyo humo aspiran ellos a través de conductos de ventilación.

“En la República Sudafricana, el gegga, marihuana local, es de uso ancestral, la costumbre de fumarlo comienza a propagarse por la población blanca, pese a los esfuerzos del gobierno de Pretoria. En las antiguas colonias inglesas del África Occidental, donde el cáñamo era desconocido en otros tiempos, el canabismo ha sido introducido, tras la Segunda Guerra Mundial, por los soldados del ejército de Oriente.”<sup>25</sup>

En cualquier análisis o monografía, es necesario tener un criterio formal y neutral; a fin de poder asumir una perspectiva clara, sobre un tema en particular. En referencia a lo anterior, el consumo de marihuana es catalogado para muchos como un vicio nefasto que lleva a la persona a los más bajos estados de precariedad física, emocional y económica, pero hay culturas y países donde es común su uso y no está mal visto, incluso hasta es parte de ceremonias religiosas. Por lo cual, es necesario comprender que en todo caso siempre abra dos facetas que deben ser abordadas en el estudio de

---

<sup>25</sup>Ibíd. Págs. 105-106.



una problemática o un fenómeno social y se debe buscar siempre la ecuanimidad en cuanto a ofrecer una opinión o comentario.

### **3.2 Definición**

En la investigación se define la marihuana como la mezcla de hojas y flores seca del cáñamo, que producen efectos alucinógenos y enervantes y que la combinación de la misma es una práctica usual y puede provocar dependencia y consecuencias de tipo físico y mental.

### **3.3 Modalidades para su consumo**

La marihuana se puede consumir de muchas formas, entre las más comunes esta: fumada, inhalada, en te, maceración, etc. En los siguientes incisos se estará presentando de forma concisa pero detallada las diferentes prácticas en cuento a la utilización del hachís.

#### **3.3.1 Inhalación en forma fumada**

Para fumar este tipo de droga, se puede hacer por medio de una pipa, es sencillo y solo se introduce la marihuana; y si se posee una pipa se puede proceder a la ingesta, enrollando las hojas y flores secas en un papel formando un cigarrillo a fin de inhalar el humo. A la hora de consumir cannabis hay notables diferencias en lo que a su efecto





se refiere, entre inhalar e ingerirlo. Al inhalar los principios activos del cannabis pasan rápidamente a la sangre y de aquí a los receptores cerebrales donde hacen su acción, eliminándose de dichos receptores al cabo de pocas horas.

### **3.3.2 Inhalación en forma vaporizada**

En este tipo de ingesta se necesita aceite, el cual dependiendo del lugar donde esté ubicado el drogadicto, no es muy sencillo de conseguir. Esta práctica se caracteriza porque es más suave para la garganta y pulmones, y puede ser una práctica acorde a las personas que consumen hachís de manera medicinal.

### **3.3.3 Por vía oral infusión**

La infusión o te de marihuana es considerada por muchos la forma más saludable de consumirla. La forma en que se realiza la infusión es sencilla pero para empezar se necesita un tipo grasa ya sea la de la leche de vaca, mantequilla, aceite de oliva o de cáñamo, ya que allí es donde se quedan los cannabinoides, que son compuestos presentes de forma natural en el cuerpo y que son producidos por la marihuana.

Los ingredientes para la infusión son: marihuana 0.5 gramos, un litro de agua, 10 gramos de grasa, colador, taza, cuchara, azucarante. Se procede a desmenuzar la marihuana, triturarla, posterior se pone a hervir el agua o leche, después se coloca el hachís en el colador, encima la grasa y se echa el agua hirviendo, se tapa la taza y se



espera cinco minutos. Ingeriendo la marihuana los principios activos deben absorberse por el estómago, pasan por el hígado y después llegan al cerebro. La mezcla con los alimentos hace que los efectos sean más imprevisibles de una toma a otra, incluso consumiendo la misma cantidad.

### **3.3.4 Por vía oral maceración con alcohol**

La maceración del alcohol con la marihuana es una práctica con poca dificultad, ya que el alcohol es una sustancia donde se puede diluir los extractos de la marihuana, pero si es necesario utilizar un licor fuerte y con alto grado de alcohol como el whisky, ron, etc. hojas de marihuana que contengan resina, un cazo y una botella vacía. Teniendo los ingredientes se vierte el litro del licor y se le añaden las hojas de marihuana, se remueve bien a fin de que queden cubiertas y se deja macerar durante tres días, después se cuela el líquido y se vierte en la botella.

### **3.3.5 Por vía sublingual**

La vía sublingual para consumir marihuana, es una práctica que tiene como fin el colocar unas gotas de una tintura hecha con hachís debajo de la lengua y absorberla directamente en el flujo sanguíneo. Ahora bien, la tintura de cannabis es definida como el extracto resinoso que se prepara hirviendo ganja seca, es decir marihuana excesivamente seca, con alcohol, hasta que se disuelva la resina. La tintura que se obtiene se seca evaporándola por destilación.



### **3.3.6 Por vía transdérmica**

La marihuana puede ser utilizada por medio de una pomada, que era receta de chamanes, y calma dolores, es producida por medio de una sustancia grasa y resina de cannabis, aunque lo más frecuente es que se haga una extracción de aceite de marihuana, mezclándolo con cera de abeja o mantequilla.

### **3.4 Efectos producidos por el consumo**

Los efectos pueden variar según la persona que la consume, pueden ir desde cambios en el ritmo cardiaco, ojos enrojecidos, entre 20 y 50 palpitations por minuto lo que podría sucumbir en un ataque al corazón. También pueden presentarse vértigos y mareos, así como desmayos.

El humo del cannabis es contradictorio para los pulmones y garganta, se inflaman las vías respiratorias y se puede ocasionar bronquitis y neumonía. También se ha demostrado una conexión entre el uso de la marihuana en la adolescencia y el cáncer de testículo.

En cuestiones de aspecto psicológico afecta grandemente la comprensión de la lectura, aumento percepción del tiempo, alteración de la visión, sonido, tacto y afecta la interacción social. Entre las sensaciones placenteras están la relajación, felicidad,



somnolencia, percepción intensa de los colores etc. en contraparte con las desagradables, las cuales pueden ser desde alucinaciones, confusión, ansiedad y paranoia, además de un efecto depresivo.

### **3.5 Sujetos que intervienen en el consumo**

Cuando se define la acción; se indica que es el hacer, no hacer o dejar de hacer, todo esto bajo la libertad de hacer lo que la ley no prohíba, a lo anterior se le puede sumar el hecho de que no se puede alegar desconocimiento de la ley por lo que bajo el anterior argumento, se puede establecer que las personas son las únicas responsables de sus acciones, ya aun sabiendo que una acción es ilegal o contradictoria a la salud mental y física lo desean hacer y cuyas consecuencias deben asumirlas sin ningún menoscabo, por lo que en el consumo de marihuana solo se presentan dos tipos de sujetos el facilitador, comerciante o vendedor y el que la desea consumir.

### **3.6 Causas que la provocan**

Como se indicó al inicio del presente capítulo, son muchas las razones por las que una persona decide consumir marihuana o cualquier otro tipo de droga, desde problemas familiares, causas médicas o incluso modismos.

Los modismos desafortunadamente son un fenómeno social que se da en las nuevas generaciones; el criterio, la ideología y el pensamiento propio es una situación casi



imposible para muchos individuos, especialmente, gente joven; el ser parte de algo y ser aceptados, es lo único que importa, lo realmente lamentable, es que los grupos que los influyen e infunden prácticas e ideales no son los más recomendables. Existen factores sociales y culturales, mismos que serán explicados brevemente.

### **3.6.1 Factores sociales**

Un factor social es, cualquier situación que afecta a un grupo de personas, en el caso del consumo de marihuana ¿qué situaciones sociales afectan en el individuo para que vuelque su interés en consumir marihuana?

Una persona consume marihuana por muchas razones, entre ellas, por experimentar, ya que siempre hay quienes digan que es una práctica inigualable y placentera. Por otro lado existen los grupos en donde para ser aceptados y requeridos se debe participar incluso en el consumo de drogas, como es el caso de grupos escolares, universitarios, tribus urbanas (*los hippies, surfers, artesanos itinerantes*), etc.

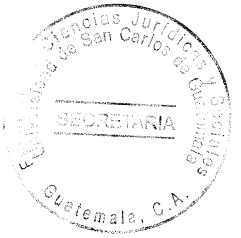
Los problemas familiares y emocionales también son factores que contribuyen en el consumo de marihuana, ya que por su efecto alucinógeno y desvanecedor de realidad es perfecto para olvidarse y evadir una situación que afecta de gran manera la estabilidad y salud mental de una persona, como es el caso de padres desobligados, falta de atención en la adolescencia, desempleo, decepciones amorosas, falta de amor propio y baja estima.



### 3.6.2 Factores culturales

Los factores culturales que se inmiscuyen en el consumo de marihuana, son en referencia al alarmante nivel de comercio, es decir ahora es tan común y sencillo la compra al menudeo, especialmente en zonas rojas, por otro lado el hecho de que en algunos casos sea de uso medicinal también se presta a que se puedan falsificar documentos que argumenten la necesidad.

La pobreza es otro factor que afecta en el consumo de este tipo de droga ya que, las personas no solo se dedican a venderla sino la consumen. En esta situación también entra la siembra y cultivo de marihuana, práctica que en muchas ocasiones se hace por precariedad y necesidad de ingresos. En las prisiones es la droga de más consumo, obviamente por su sencillo comercio y por su efecto de aislante de situación.





## CAPÍTULO IV

### 4. Delito de siembra y cultivo

El presente capítulo abordará específicamente lo referente al delito de siembra y cultivo tipificado en el Decreto 48-92, Ley contra la Narcoactividad; de una forma concisa pero puntual se abarcarán temas referentes y encaminados al máximo conocimiento neutral, de las consecuencias en que repercute, la comisión de este delito.

Narcotráfico, es “La actividad de carácter ilícito que consiste en la producción, transportación, distribución, comercio y almacenamiento de plantas estupefacientes psicotrópicas y su industrialización y que causan daño a la salud de las personas.”

<sup>26</sup> Cuando se hace mención del término ilícito, se hace alusión a una acción o actitud en contra de la ley, constituida plenamente como delito y cuya comisión tiene una sanción o pena.

En el caso del narcotráfico no solo es perjudicial el producir y transportar sustancias prohibidas, además el comercio y la compra, van en contra de la vida y salud, conjuntamente constituye un problema social donde está involucrada la disfuncionalidad y destrucción de la familia, las buenas costumbres y la moralidad.

“Históricamente se conoce que el uso de drogas y estupefacientes es muy antiguo, siendo común en algunas culturas prehispánicas el consumo de ciertas hierbas y plantas alucinógenas. En los siglos XVIII y XIX, el consumo de las drogas existentes en

---

<sup>26</sup> Diez Repolles, José Luis. **Legislación sobre drogas: Alternativas**. Pág. 43.





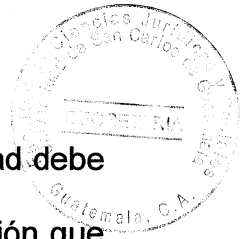
ésa época se incrementó de manera importante, principalmente entre miembros de la clase alta de la sociedad que buscaban satisfacer sus deseos de placer. Sin embargo la Narcoactividad realmente cobró relevancia y preocupación mundial en el siglo XX, cuando los avances químicos y tecnológicos, permitieron que el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes se convirtiera en un negocio bastante rentable elaborando drogas más fuertes, más adictivas y por ende más nocivas a la salud de los consumidores.<sup>27</sup>

De allí que surge la necesidad de los Estados en controlar y combatir el tráfico ilícito de drogas, reuniéndose en Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1936, lugar en donde fue suscrita la convención para la represión del tráfico ilícito de drogas nocivas, adhiriéndose a ella Guatemala, el 5 de agosto de 1937, aprobada por el Decreto Legislativo número 2278 de fecha 29 de marzo de 1938 y ratificada el 2 de junio de 1938.

Esta convención obliga a cada uno de los países signatarios a comprometerse con la aprobación de las disposiciones legislativas necesarias para castigar severamente con prisión u otras sanciones penales a las personas que cometan ilícitos relacionados con el narcotráfico, además refuerza las medidas destinadas a reprimir las infracciones a las disposiciones de la convención internacional del opio y la convención para limitar la fabricación y así poder reglamentar la distribución de estupefacientes, así como combatir el tráfico ilícito de drogas. Según la teoría general del derecho, toda problemática o fenómeno social es fuente del derecho, por lo tanto cualquier situación

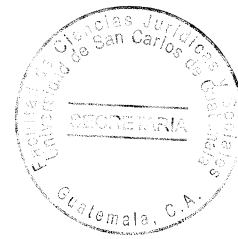
---

<sup>27</sup>Folgar Aguilar, Leonel Arturo. **La importancia de la figura del agente encubierto en la legislación penal guatemalteca, como instrumento para combatir el flagelo de la narcoactividad.** Pág. 21.



que este ocasionando cambios negativos en la sociedad, peligro o inconformidad debe ser legislada, por ende el narcotráfico en un momento histórico fue una situación que sucumbió valores de culturas conservadoras y moralistas por lo que tuvo que realizarse normativa específica que lo contemplara, limitara y sancionara. Asimismo el Estado de Guatemala ha ratificado otros tratados y convenios internacionales relativos a la narcoactividad como los siguientes:

- a) Convención Única Sobre Estupefacientes, suscrita en Nueva York, el 30 de marzo de 1961, aprobada por Decreto número 1585 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 27 de marzo de 1963 y ratificada con fecha 11 de octubre de 1967.
- b) Convención Única Sobre Estupefacientes enmendada por el protocolo de 1972, suscrita el 25 de marzo de 1972, aprobada por el Decreto número 76-75 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 23 de octubre de 1975 y ratificada con fecha cuatro de noviembre de 1975.
- c) Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrita el 20 de diciembre de 1988, aprobada por el Decreto número 69-90 del Congreso de la República de Guatemala, ratificada con fecha 27 de diciembre de 1990.
- d) Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito el 21 de febrero de 1971, aprobada por los Decretos números 90-97, 98-97, 99-97 y 100-97 del Congreso de la



República de Guatemala.

- e) Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana para la Erradicación de Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito con fecha 29 de octubre de 1993.
- f) Ratificación del gobierno de Guatemala del Acuerdo entre los Gobiernos de Guatemala y Venezuela Sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de fecha 29 de agosto de 1991.
- g) Ratificación del gobierno de Guatemala del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas entre Guatemala y Perú, de fecha cinco de diciembre de 1994.
- h) Convenio Sobre Prevención del uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias Psicotrópicas entre los Gobiernos de Guatemala y Argentina, suscrito con fecha tres de junio de 1992.
- i) Convenio entre Guatemala y Ecuador Sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, suscrito con fecha dos de agosto de 1990 y ratificado con fecha 18 de agosto de 1992.
- j) Acuerdo entre Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos Sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, suscrito con fecha 18 de agosto



de 1989, aprobado por el Decreto número 237-91 del Congreso de la República de Guatemala, ratificado con fecha 30 de abril de 1991. Derivado de los compromisos vinculantes adquiridos en los tratados y convenciones relacionadas surge la necesidad de crear una ley interna que regule esta materia, aprobando con fecha 23 de septiembre de 1992, el Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley contra la Narcoactividad.

La Ley contra la Narcoactividad, decreto emitido por el Congreso de la República de Guatemala, es un cuerpo legal que está basado en el respeto al derecho de la vida, tal y como lo garantiza la Constitución de la República de Guatemala; y en la urgencia de promulgar una ley que tipificara como delito las acciones correspondientes al narcotráfico en general. Ahora bien, la acción de siembra y cultivo de marihuana es considerado como delito ya que la ley protege la salud y declara de interés público todas las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar la producción, fabricación y comercialización de estupefacientes.

#### **4.1 Definición**

Según el Artículo 36 de la Ley contra la Narcoactividad, indica referente a la siembra y cultivo que “el que sin estar autorizado legalmente siembre cultive o coseche semilla, florecencias, plantas o parte de las mismas, de las cuales naturalmente o por cualquier medio, se pueda obtener drogas que produzcan dependencia física o psíquica”.



Lo anterior citado puede ser considerado como la definición del delito de siembra y cultivo, mismo que será desglosado en otro apartado en este mismo capítulo.

#### **4.2 Siembra y cultivo de marihuana**

Para la siembra y cultivo de marihuana lo primero que debe hacer es elegir qué tipo de semilla se usara, además verificar el clima en donde será cultivada. El cultivo de marihuana, ya sea para uso recreativo o medicinal se ha extendido en muchos países; Se debe recordar que en muchos lugares es ilegal el comercio, cultivo, siembra y uso de marihuana como es el caso de Guatemala.

En el mes de mayo de 2014, Uruguay se convirtió en el primer país de legalizar y regular la producción, distribución y el consumo de cannabis, puesto que Holanda su consumo es parcialmente legal, es decir que el cultivo y posesión de marihuana es considerado delito en ese país pero hay locales conocidos como coffee shops en donde se vende, sin ningún reparo, debido a que desde 1979 no se han determinado leyes contra este tipo de negocios y está permitido que distribuyan cinco gramos de marihuana a personas mayores de 18 años.

En necesario indicar que es dependiendo la legislación de cada país, como serán las penas por el uso, producción y cultivo de marihuana, considerando que hay países donde las penas son drásticas. En contraparte con lo anterior citado en Corea del Norte



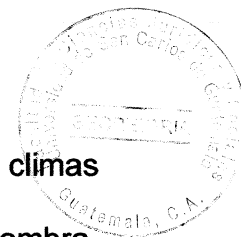
no existe debate sobre la legalización del cannabis, ya que ni él ni el opio son considerados drogas. Portugal es considerado el primer país en abolir penas criminales a las personas que consumen cualquier tipo de drogas desde el año 2001, pero la posesión es permitida de 25 gramos de marihuana, cinco gramos de hachís si se excede la sanción será administrativa, por otro lado su consumo público es prohibido.

En Estados Unidos el gobernador de colorado desde el año 2012 firmo leyes para permitir el cultivo y venta de marihuana a lo que se suma Washington en 2014. Colombia, Argentina, Bélgica y Canadá, permiten la posesión de marihuana, y el consumo en privado, Suiza y Chile, por su parte prohíben el comercio y producción no así la posesión y consumo.

Así como hay países donde son tolerantes al consumo de marihuana, existen otros en donde el cannabis es prohibido y las penas son graves incluso se puede imponer pena de muerte con tenencia o consumo, como es el caso de Singapur, Indonesia, Emiratos Árabes, Arabia Saudita, Taiwán, China, Cuba, donde se castiga con pena de muerte, y con flagelación y latigazos además de pena de cárcel o cadena perpetua, Irán y Omán, aunque en este último también hay pena de muerte.

#### **4.2.1 Modalidades de producción de siembra y cultivo de marihuana**

“Cannabis sativa es un producto agrícola muy noble, se adapta fácilmente a casi cualquier altura y clima, excepto en los polos. No exige grandes inversiones, requiere



de pocos fertilizantes y plaguicidas, tiene un gran rendimiento por hectárea y en climas cálidos puede levantarse una cosecha entre 95 y 120 días después de la siembra, provoca muy poca degradación en los campos de cultivo y dificulta la erosión por ser una planta de raíces profundas.

El cultivo se puede mantener más de 20 años en el mismo suelo, pocos productos pueden competir en rentabilidad con el cáñamo. El cultivo ilícito de esta planta, está más extendido que el de la cocaína, según Naciones Unidas, la superficie total aproximada en que se cultiva cannabis está en un millón 800 mil hectáreas, aduciendo que la producción mundial de marihuana y hachís pueden estar cerca de las 500 mil toneladas por año.

El cultivo en interior o Indoor, es un sistema que va ganando seguidores día a día, pues, entre otras razones, ofrece unas garantías de seguridad de las que no gozan los cultivos en balcones o terrazas, ni el cultivo en el campo, pues, teniendo un poco de cuidado y un mínimo de discreción, poca gente se entera.

En contrapartida, es un tipo de cultivo que requiere cuidados más atentos que los anteriormente mencionados. Básicamente, el indoor es una especie de armario para cultivo que reúne ciertos requisitos y condiciones para crear en su interior un clima apropiado para el cultivo de marihuana.<sup>28</sup> Es de suma importancia indicar que no es sencilla la producción, siembra y cultivo de marihuana, es un trabajo arduo, en donde

---

<sup>28</sup><https://www.alchimiaweb.com/blog/manual-cultivo-marihuana/> (Consultado: 28 de julio 2018).



se incluye a muchas personas con experiencia plena en cuanto a siembra y cosecha, es esa la razón por la que el narcotráfico emplea a campesinos para el cuidado de plantaciones de mariguana, puesto que ya están capacitados y son los adepto para el trabajo que se necesita.

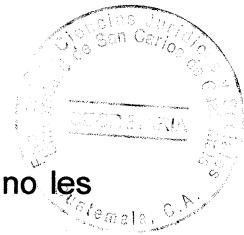
#### **4.2.2 Departamentos con mayor número de casos de siembra y cultivo**

Según la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad, los departamentos que más siembra y cultiva cannabis son Totonicapán, Quetzaltenango, Petén y desafortunadamente en departamento de San Marcos un analista indico que por la falta de oportunidades e ingresos de los campesinos, deciden cultivar este tipo de droga teniendo la idea de que su pobreza será menguada. Aquí el tema es la pobreza. No hay alternativas de ingresos en San Marcos, por lo que los campesinos se arriesgan con estos cultivos.

#### **4.2.3 Causas que la provocan**

Como se indicó en el inciso anterior la pobreza es el principal factor social que afecta en referencia a la decisión de los campesinos en cultivar y sembrar marihuana, ya que sale más beneficioso plantar esta droga, que sembrar maíz o frijol, considerando que se pueden obtener hasta tres cosechas en un año, de 33 mil matas cada una, por manzana cultivada, llegando a estar valoradas hasta en 100 millones de quetzales. Otra situación que les contrae mejores rentas a los campesinos es arrendar sus terrenos





para el cultivo de cannabis, ya que la falta de trabajo y sus escasos ingresos no les ayudan a tener una vida digna e incluso ni poseer lo necesario, ya que por medio de intermediarios contactan a agricultores sin recursos y ofrecen hasta 600 quetzales por 464 metros cuadrado de terreno. El maíz solo es para consumo familiar; los habitantes necesitan dinero para otras cosas.

La marihuana les ayuda a obtener más ingresos, porque no hay trabajo. Es evidente que personas ajenas a Totonicapán pagan para que les alquilen terrenos para cultivar marihuana. La falta de empleos es la principal causa de la pobreza extrema, que la sociedad se involucre en el narcotráfico y como consecuencia genera violencia. Los narcotraficantes se han atrincherado en los departamentos de Guatemala aprovechando la geografía y la falta de trabajo para involucrar a personas que por necesidad de mantener a sus familias acceden a labores ilícitas.

Desempeñarse en el crimen organizado, cualquiera que sea su vertiente, representa un buen ingreso, por eso existe. Sin embargo, los involucrados siempre terminan mal, ya sea en manos de la justicia o en el peor de los casos asesinados. Los narcotraficantes utilizan a las zonas rurales pobres para la producción de cultivos de drogas y los bolsones de pobreza en las ciudades y pueblos para vender, traficar y consumir. Reclutan niños, mujeres, jóvenes y toda persona que está necesitada de dinero.

“Miles de personas pobres al año en todo el mundo mueren, son arrestadas y arriesgan su salud por algunos dólares. En algunas regiones del país, los carteles de la droga



tienen un gran apoyo popular ya que ellos brindan ayuda social en ausencia del estado, lo cual es gravísimo ya que en los países en donde el narcotráfico tiene gran influencia y presencia en la sociedad hay problemas económicos, sociales y políticos difíciles de resolver.”<sup>29</sup>

El narcotráfico es una actividad que deja beneficios económicos millonarios, con los que una persona puede apropiarse de muchos bienes materiales, e incluso ayudar a las personas de su entorno. Es usual que haya narcotraficantes que hagan mejoras comunitarias en los lugares en donde habitan o ayuden económicamente a amigos o conocidos, teniendo con estas acciones adeptos o simpatizantes.

#### **4.2.4 Efectos ambientales**

El flagelo del cultivo, siembra, producción y comercio de marihuana, tiene varias repercusiones de tipo físico, emocional y ambiental, puesto que la siembra de cannabis le contrae al ambiente grandes dificultades de tipo hidráulico, ya que se gasta mucha agua en su producción.

Además fumar un cigarrillo de marihuana constituye 900 gramos de dióxido de carbono, lo cual es negativo para el ambiente. El cultivo de marihuana en lugares cerrados requiere una enorme cantidad de electricidad, además contamina las tierras y

---

<sup>29</sup>Chin de León, Ericka Paola. **Despenalización de drogas; indagación de las ventajas y desventajas en Guatemala e impacto que tendría a nivel internacional, durante el período 2012-2014.** Pág. 25.



las aguas del área donde se cultiva, a esto se le suma que por medio de los pesticidas y herbicidas que se utilicen se infecta la fauna del territorio.

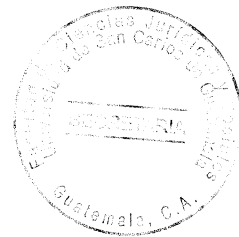
#### **4.2.5 Estrategias para erradicar la plantación**

Las instituciones encargadas de las estrategias para erradicar la siembra, cultivo y producción de marihuana son, la Fiscalía de Delitos contra la Narcoactividad y la Subdirección General de Análisis e Información Antinarcótica, realizan diligencias de allanamientos, capturas, jornadas de incautación de droga, ya que se requiere astucia porque en muchas ocasiones las plantaciones de marihuana están camufladas con extensiones grandes de milpa, ganado o sectores boscosos. La droga que es incautada y destruida lo cual representa un proceso judicial aparte.

#### **4.2.6 Persecución penal de la siembra y cultivo de marihuana en Guatemala**

En cuanto a la penalización del delito de siembra y cultivo, esta acción está penada con prisión de cinco a 20 años de prisión y multa de Q.10, 000.00 a Q.100, 000.00.

Los bienes jurídicos tutelados en cuanto al delito de siembra y cultivo de marihuana son la vida y salud. Estableciendo como, sujeto activo al comerciante, cultivador, y productor de marihuana y sujeto pasivo a la persona que la consume, y en este apartado quizá se deba incluir a los campesinos que por necesidad se involucran en el delito.



## CAPÍTULO V

### **5. Análisis del marco jurídico a nivel nacional e internacional de la siembra y cultivo de marihuana**

El cultivo y siembra de marihuana, es un flagelo que a pesar de todos los intentos para menguarla y detenerla ha ido en aumento y de diferentes formas. Como se indicó en el capítulo anterior hay distintas maneras en que los delincuentes pueden involucrar a campesinos en el cultivo de cannabis, adquiriendo la seguridad de que la siembra está siendo hecha por personas dedicadas y con una experiencia extensa.

Ahora bien a pesar de ser un hecho lógico, la reincidencia en cuanto a consumo y cultivo de marihuana, existen diferentes cuerpos legales que la incluyen entre su contenido. En el presente capítulo se hará una semblanza por cada una de esas legislaciones a fin de poseer información básica e importante de cada una de ellas, que pueda ser concatenada a la problemática principal de la investigación que se realiza.

#### **5.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

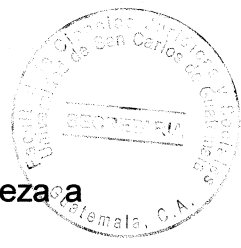
En el primer considerando de la Ley contra la Narcoactividad indica que basándose en que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la vida, integridad y el desarrollo de la persona humana y es estipulado como un bien público por lo que se establecen acciones en contra de la drogadicción.



La carta magna del Artículo 1 al 3 legisla y garantiza derechos inherentes al ser humano, los cuales pueden ser concatenados con el Decreto 48-92 como es el caso del derecho a protección, vida, libertad e igualdad y deberes del Estado. El cuerpo legal hace énfasis en que el: "Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, así como la realización del bien común, garantizando la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral, indicando que la vida humana se protege desde la concepción", fundamentando la igualdad entre las personas independientemente del sexo, estado civil o raza.

Considerando que el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes a través de instituciones y acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, la drogadicción es obvio que está en contra de la valorización de cada uno de los derechos que protege la Constitución.

Las personas al involucrarse específicamente, en el consumo, siembra y cultivo de marihuana no solo atentan contra la vida e integridad de las personas sino además puede contraer problemas legales, ya que al ser implicados en delitos contenidos en la Ley contra el Narcotráfico, se les juzga y condenan y las penas son considerables, afectando familias enteras; y si a esto se le suma que hay familias completas inmiscuidas en esta problemática la situación es lamentable puesto que si existen menores de edad quedan al cuidado de familiares o conocidos en el mejor de los casos y en el peor al cuidado del Estado.



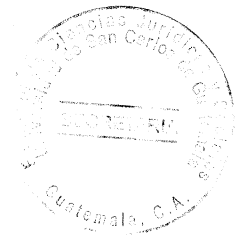
En materia de salud el deterioro de la misma es evidente desde que se empieza a consumir marihuana y empieza un declive que puede producir la muerte. Además de enriquecer solo a los cabecillas y allegados y beneficiar pero en un baja escala a sus colaboradores, por lo que se puede constatar que cada uno de los derechos que atribuye la Constitución es sobajado por el narcotráfico.

## **5.2 Código Penal, Decreto 17-73**

Independientemente de existir desde el año de 1992 una ley especial que legisla acciones contra el narcotráfico, además de indicar las acciones consideradas como delitos, el Código Penal también tiene delitos correspondientes al narcotráfico y esto incluye la siembra y cultivo de marihuana.

En el Artículo 306 se indica que quien sin estar autorizado siembra o cultiva plantas de las que pueden extraerse fármacos, drogas o estupefacientes, será sancionado de tres a cinco años y una caución económica de Q5000.00.

Además en el 307 en el inciso dos se puede tipificar el hecho de vender la marihuana y en el tres, desafortunadamente el hecho de que campesinos tienen sus terrenos con cultivo de marihuana, ya que la siembran, cultivan y cuidan y en muchas ocasiones sin saber las consecuencias, o aun sabiéndolas la necesidad los hace aceptar ese tipo de convenios.



### **5.3 Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92**

La persecución penal de las personas por el delito de siembra y cultivo de marihuana es inminente, ya que al ser acciones contrarias a la ley, se debe agotar un proceso, el cual tiene por fin la solución de un litigio y por ser de índole penal una condena y ejecución.

El Código Procesal Penal, tiene inmersos varios artículos en donde se establece todo el proceso penal, debidamente detallado, así como las garantías que deben cumplirse para que el proceso no solo sea neutral y objetivo sino eficaz y equitativo. En cuanto al delito de siembra y cultivo considerando que en algunas ocasiones son personas necesitadas las que se ven involucradas en esta situación es necesario que se cumpla con las siguientes prerrogativas, misma que están estipuladas en el Decreto 51-92:

- a) No se impondrá pena si no hay ley que la haya fijado antes, además no podrá iniciarse proceso sin la tramitación de una denuncia o querrela y ninguno podrá ser condenado, penado o sometido a una medida de seguridad sino en sentencia firme.
- b) El proceso tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado. En el caso de los campesinos que siembran y cultivan marihuana por necesidad o ingenuidad, establecer el hecho y su participación para dictaminar la sentencia justa a la situación.
- c) El juez debe ser neutral imparcial e independiente, velando por que se cumplan los



derechos de los sindicatos y tal como se indicó en el inciso anterior dar a cada quien lo que le corresponde, según su participación, circunstancias e intelecto de los implicados.

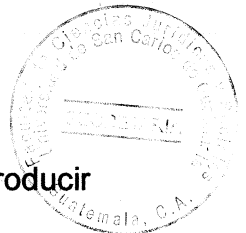
- d) El Ministerio Público es el órgano encargado de la persecución penal. La función de los tribunales en los proceso es obligatoria, gratuita y pública.
- e) El procesado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento hasta que se dicte una sentencia firme, declarándolo responsable del hecho.

Desafortunadamente las personas que se ven involucradas en casos de siembra y cultivo, obviamente la gran mayoría son culpables de los hechos que se les imputa, pero ¿Qué pasa con los agricultores necesitados e ingenuos? No solo se les inmiscuye en situaciones legales engorrosas, además los medios de comunicación amarillistas y sensacionalistas, toman fotografías en donde aparecen sin resguardar su identidad contribuyendo con esto al desprestigio de las personas e incluso imputándoles un delito, cuando todavía no han sido juzgados y vencidos en proceso penal.

#### **5.4 Ley Contra la Narcoactividad, Decreto No. 48-92**

Al establecer el objetivo principal del Decreto 48-92, se debe indicar que uno de sus principales fines es el resguardo de la salud, declarándolo de interés público, por lo que adopta medidas estrictas para prevenir, controlar, investigar y sancionar toda actividad relacionada con la fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los





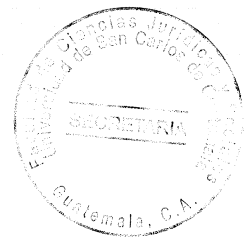
estupefacientes psicotrópicos y demás drogas y fármacos susceptibles de producir alteraciones y transformaciones del sistema nervioso central, cuyo uso produzca dependencia.

En el Artículo 3 establece prerrogativas para el uso legal, indicando que solo podrá autorizarse la importación, producción y fabricación de drogas en cantidades estrictamente necesarias por personas legalmente facultadas.

Las penas por los delitos tipificados en la ley son, de muerte, prisión, multa, inhabilitación absoluta o especial, el comiso o destrucción de los objetos provenientes del delito, expulsión del territorio nacional de extranjeros, pago de costas y gastos procesales y publicación de la sentencia.

En cuanto a los delitos contenidos en la ley, se mencionan los siguientes:

- a) Tránsito internacional.
- b) Siembra y cultivo.
- c) Fabricación o transformación.
- d) Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito.
- e) Posesión para el consumo.
- f) Promoción y fomento.

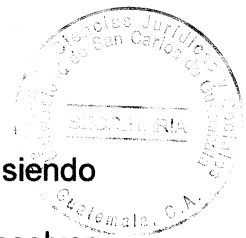


- g) Facilitación de medios.
- h) Alteración.
- i) Expendio ilícito.
- j) Receta o suministro.
- k) Transacciones e inversiones ilícitas.
- l) Asociaciones delictivas.
- m) Procuración de impunidad o evasión.
- n) Promoción o estímulo a la drogadicción.
- ñ) Encubrimiento real.
- o) Encubrimiento personal.

### **5.5 Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89**

Uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía involucrados en la aplicación de justicia en cuanto al delito de siembra y cultivo, contenido en la Ley contra la Narcoactividad, es el Organismo judicial, por lo que se establece las siguientes premisas:

- a) En cuanto al proceso penal, se aplicarán el Código Penal, Código de Salud, Código



Procesal Penal, Ley del Organismo Judicial y Ley del Organismo Ejecutivo, siendo estas las relaciones específicamente en materia procesal penal, a fin de resolver eficazmente los litigios.

- b) En el Organismo Judicial se tramitará en cuanto a los delitos contenidos en el Decreto 48-92 la extradición pasiva o activa según sea las circunstancias.
  
- c) Los bienes decomisados de ilícito comercio se venderán y el producto de la venta incrementará los fondos privativos del Organismo Judicial, pero serán destinados específicamente, para la lucha y prevención de los delitos contenidos en la Ley contra la Narcoactividad.

## **5.6 Convención Única de las Naciones Unidas Sobre Estupefacientes**

Firmada el 30 de marzo de 1961. Fueron 73 los países representados en la conferencia que tuvo lugar en Nueva York entre el 24 de enero y el 25 de marzo de 1961 y que perseguía establecer unos cimientos sólidos para la fiscalización de los estupefacientes en la era de las Naciones Unidas de la posguerra.

El objetivo era sustituir los diversos tratados multilaterales que existían en este campo por un instrumento único, así como reducir el número de órganos internacionales creados en virtud de dichos tratados que trabajaban en el ámbito del control de drogas, y establecer disposiciones para reglamentar la producción de materias primas para



estupefacientes. La Convención Única, tras cumplir con el requisito de ser ratificada por 40 Estados, entró en vigencia el 13 de diciembre de 1964.

Enmarcado por el noble objetivo de la preocupación que despertaba la salud física y moral de la humanidad, el principio rector del tratado era limitar el uso de estupefacientes a fines exclusivamente médicos y científicos porque, como enuncia el preámbulo, la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad. Al mismo tiempo, la Convención reconocía que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin.

La Convención Única marcó una ruptura significativa con los tratados de fiscalización de estupefacientes ampliamente aceptados hasta la fecha, centrados sobre todo en el control de las materias primas, aunque mantuvo muchas de las características de estos.

Además dio un giro al marco multilateral de fiscalización de estupefacientes para incorporar un enfoque más prohibicionista al uso no médico ni científico de ciertas sustancias. Este cambio de perspectiva se acentuó especialmente en relación con tres sustancias derivadas de plantas: el cannabis, el opio y la hoja de coca.

La Convención introdujo obligaciones penales ampliamente aceptadas para que las



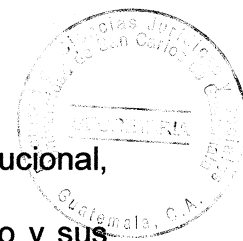
partes criminalizaran, en su legislación nacional, la producción y el comercio no autorizados y extendió el régimen de fiscalización existente hasta entonces al cultivo de plantas.

Obligó a los países en desarrollo a abolir todos los usos no médicos ni científicos de las tres plantas, que llevaban siglos formando parte integral de tradiciones sociales, culturales y religiosas. El tratado no consiguió hacer honor a uno de sus objetivos originales de convertirse en la Convención Única sobre todas las cuestiones relacionadas con estupefacientes a escala internacional.

### **5.7 Convenio Constitutivo de la comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas Suscrito entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá**

El instrumento de ratificación fue aprobado bajo el gobierno del presidente Ramiro de León Carpio, en el año de 1995, del cual se puede mencionar los siguientes datos que son los que darán a este capítulo, el cierre perfecto, en cuanto a información y perspectiva.

Se crea la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, como entidad del sistema de integración centroamericana, en calidad de

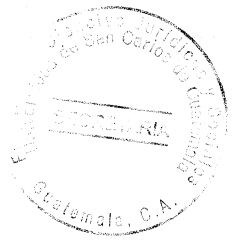


organismo especializado, técnico y asesor, para atender de manera institucional, permanente e integral, los diferentes aspectos relacionados con el narcotráfico y sus consecuencias en la región centroamericana.

Estará constituida originalmente por las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, integrada por un representante propietario y un suplente nombrados por cada uno de los Estados Partes, de entre aquellos funcionarios de alto nivel a cargo del Programa Anti-drogas y además de un representante propietario y suplente de cada uno de los Parlamentos o Asambleas Legislativas de sus respectivos países, que quisieren designarlos, celebrará sus reuniones ordinarias en el país Miembro escogido por el orden alfabético.

La Comisión Centroamericana Permanente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Servir como órgano consultivo y de asesoramiento para cada Estado Miembro en materia de política de control de la producción, tráfico, consumo y uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos conexos.
- b) Asistir a los Estados Miembros mediante la cooperación regional para ejecutar las acciones y adoptar las medidas enunciadas en los capítulos I, II y III del Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro y a este efecto, preparar estudios y someter propuestas para aumentar la eficacia para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y delitos

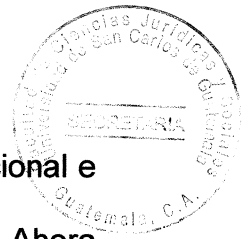


conexos.

- c) Promover la ejecución de los acuerdos de cooperación regional sobre la materia.
- d) Considerar y aprobar el proyecto de su programa presupuestal.
- e) Estudiar los informes, planes y programas anuales de trabajo que le fueren sometidos por el Secretario Ejecutivo.
- f) Designar al Secretario Ejecutivo.
- g) Elaborar una reseña anual de informes.
- h) Realizar actividades de cooperación técnica a solicitud de uno o más Estados Miembros.
- i) Establecer relaciones de cooperación sobre la materia con otros organismos internacionales y con los países observadores.

Son órganos de la comisión:

- A) El Pleno
- b) La Secretaría Ejecutiva
- c) Las Comisiones Técnicas Ad Hoc



A lo largo del presente capítulo, se pudo establecer el marco jurídico a nivel nacional e internacional en referencia a la problemática de siembra y cultivo de mariguana. Ahora bien el que exista cuerpos legales que tengan inmersos prerrogativas en contra de la venta, cultivo y comercio de mariguana no significa que sea suficiente para menguar o eliminar la problemática y evitar su reincidencia puesto que hay que pugnar contra la corrupción, las influencias y la compra y venta de justicia.





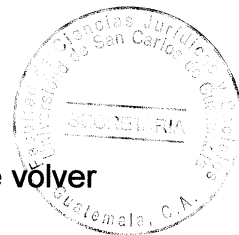
## CAPÍTULO VI

### **6. Creación de un programa de desarrollo alternativo para integrar a la sociedad a personas sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de marihuana**

Para finalizar el presente trabajo de investigación, se procede a dar una posible solución a la problemática, con respecto a las personas involucradas en la comisión del delito de siembra y cultivo de marihuana, considerando que la gran mayoría de ellas son implicadas por necesidad de tener ingresos fijos y así poder poseer lo mínimo para poder vivir, puesto que en cuestiones de agricultura el panorama no es el mejor y los agricultores por ingenuidad y desconocimiento no calculan las consecuencias graves que conlleva el cuidar, abonar terrenos donde se sembró y cosecha cannabis.

La solución que se promueve en referencia a lo establecido es en cuanto a la creación de un programa de desarrollo alternativo para integrar a la sociedad a las personas sentenciadas por la comisión del delito de siembra y cultivo de marihuana.

Puesto que desafortunadamente a las personas ex convictas, sin tomar en cuenta sus causas o justificaciones se les discrimina; a pesar de estar instituido en la carta magna el hecho de que no se les puede vedar los derechos inherentes a una persona, es una premisa que no se cumple, ya que se genera desconfianza, y la reputación y prestigio de los individuos se ve afectado de forma permanente. Entre los principales objetivos del programa estará: el informar a los implicados sobre lo negativo de la reincidencia,



proponerles nuevas formas y estrategias para poder desarrollarse y no tener que volver a implicarse en este tipo de actividades.

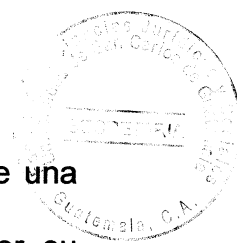
A continuación, se desglosa el tema de tal forma, en que el lector tenga una perspectiva amplia y comprenda el nivel de importancia de la implementación de una estrategia de Estado, que permita que los sentenciados por el delito de siembra de marihuana tengan la oportunidad de reivindicarse y reinsertarse plenamente en la sociedad.

### **6.1 Enfoques para el tratamiento del problema**

El programa debe ser realizado, considerando una perspectiva social, humanística y jurídica, estableciendo los siguientes aspectos:

a) **Perspectiva social:** un fenómeno social es un hecho que hace responsable al hombre ante los sucesos de la vida comunitaria y su propia situación social, manifestándose lúcidamente contra los elementos que lo condicionen, lo sometan y lo exploten, de manera tal que lo conduzcan de forma ineludible hacia una transformación propia.

Son acciones que provienen de la influencia de una o más personas sobre otra persona, abarcan todos los tipos de conducta interpersonal (física u oral) y los momentos donde actúan dos o más individuos. Estos fenómenos son observables y prácticos en la vida social del ser humano, igualmente constituyen la información

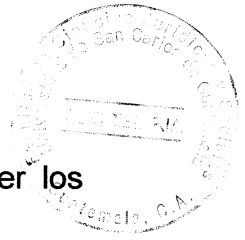


básica para la sociología; son todos los procederes que acontecen dentro de una sociedad, que pueden ser efectuados por algunos de sus miembros o por su totalidad. Generalmente, los eventos sociales poseen más elementos subjetivos y relativos que los naturales como tal.

El concepto suele utilizarse para reseñar las situaciones indeseables que puede sufrir una parte de la población de una nación o del mundo, implica toda conducta que influye o es influenciada por los seres humanos que responden a otros. Los fenómenos sociales, son consecuencias que se originan de una sociedad desordenada y que además ocasionan el desequilibrio de la misma. Cuando se interactúa en una sociedad donde hay exclusión, delincuencia, existe maltrato, la explotación o abuso de personas como niños y adultos, etc.

Es entonces una comunidad en total desequilibrio y por tal motivo se dan las situaciones antes mencionadas; algunos de los individuos afectados asumen que si han vivido en la violencia, también deben atropellar a los demás, si fueron discriminados igualmente discriminan a otras personas. Un fenómeno social como el consumo, siembra y cultivo de marihuana, debe ser considerado como una fisura en la sociedad, ya que es como consecuencia de otros problemas sociales, como la pobreza, falta de oportunidades, poca escolaridad, falta de planificación familiar, etc.

- b) Perspectiva humanística: Es de suma importancia establecer la necesidad de sensibilizarse en cuanto a la situación de pauperismo en la que están muchas



personas en el país y las consecuencias que contrae el hecho de no tener los recursos económicos ni para lo mínimo.

- c) Perspectiva jurídica: La acción de sembrar y cultivar marihuana está tipificada como delito en la Ley contra la Narcoactividad en el Artículo 36, en donde se establece que, “el que sin estar autorizado legalmente siembre, cultive o coseche semilla, florecencias, plantas o parte de las mismas, de las cuales naturalmente o por cualquier medio, se pueda obtener drogas que produzcan dependencia física o psíquica, serán sancionados con prisión de cinco a veinte años de prisión y multa de Q.10,000.00 a Q.100,000.00.”

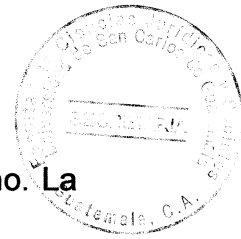
Posterior a lo establecido se procede a disertar sobre los enfoques para el tratamiento del problema, estipulando lo ético, el estado de derecho y el bienestar general.

### 6.1.1 Ético

“El hombre a través de su vida lleva a cabo actos, y la repetición de ellos es generador de actos y hábitos, que conjuntamente los mismos determinan las actitudes. El carácter como personalidad es obra del hombre, el mismo consiste en su tarea moral para la vida”.<sup>30</sup> La ética siempre hará la distinción entre dos personas o profesionales, debido a que cuando se emplea la ética, accesoriamente se produce un grado de confianza que difícilmente será menguada. “La ética florece partiendo de los valores del hombre, los

---

<sup>30</sup> González, Carlos Emerito. **Derecho notarial**. Pág. 36.



cuales nos señalan cuando algo está bien o mal en un determinado acto humano. La misma adquiere mayor importancia cuando el acto lesiona a un tercero”.<sup>31</sup>

Haciendo énfasis en cuestiones moralistas, obviamente el comercio, siembra, cultivo y fomento al consumo de cannabis es en contra de todo lo que se considera como adecuado para vivir una vida en plenitud, puesto que la mayoría de consumidores son jóvenes y la calidad de vida que poseen o están destinados a tener es precaria y con pocas oportunidades de sobresalir e incluso en el peor de los casos, la muerte.

### 6.1.2 Estado de derecho

“El constitucionalismo encuentra su completa expresión en las constituciones que establecen límites no solamente formales sino también materiales al poder político, bien representados por la barrera que los derechos fundamentales una vez reconocidos y protegidos jurídicamente elevan contra el intento y presunción del detentador del poder soberano de someter a reglamentación cualquier acción que los individuos o grupos intentan emprender”.<sup>32</sup>

El estado de derecho, de acuerdo con la doctrina, es aquel en la cual la práctica del poder está sometida al derecho, para garantizarle a los individuos y los pueblos el ejercicio de sus derechos fundamentales, dada la posibilidad de solicitar la declaratoria de invalidez de los actos contrarios a la ley, sean del poder público o de los

<sup>31</sup> Carneiro, José. **Derecho notarial**. Pág. 46.

<sup>32</sup> Bobbio, Norberto, Estado. **Gobierno y sociedad**. Pág. 139.



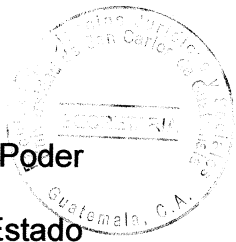
particulares, inclusive, la nulidad de las leyes mismas, en cuanto sean contrarias a la Constitución o carta fundamental del Estado. Es decir, la concepción de todo, un respeto irrestricto a la dignidad de la persona sin distinción de sexo, color, clase, educación, etc. "Estado de derecho conlleva un respeto irrestricto a la dignidad de la persona sin distinción de sexo, color, clase, educación, etc."<sup>33</sup>

Como se indicó en la perspectiva jurídica, la acción de sembrar y cultivar marihuana es considerada delictiva, por lo que al efectuar dicha acción se está cometiendo o participando en el delito, y dicha acción tiene una consecuencia jurídica, es decir una pena, la cual al declarar a una persona culpable del hecho, debe ser cumplida, con todo lo que recae, como adquisición de antecedentes penales, los cuales desafortunadamente son motivo para negar empleo y ser mal visto, ya que el prestigio se ve afectado y las personas desconfían en los ex convictos.

Es necesario indicar que en un estado de derecho, el cumplimiento de las normas y el castigo para los infractores, es parte de vivir en sociedad y haciendo efectivo el principio de legalidad, ya que la conducta ha sido tipificada como delito y por lo tanto debe ser respetada como derecho positivo y vigente. Además de lo citado, en este apartado, se debe mencionar el hecho de que la justicia, equidad y el fin del proceso jurídico es la solución de un litigio, de una forma eficaz y funcional apegándose a la aplicación de los derechos humanos, se deben tomar en cuenta todos aquellos atenuantes, a fin de emitir un fallo adecuado a cada situación.

---

<sup>33</sup>Velasquez Elizarraras, Juan Carlos. **La construcción del estado de derecho nacional e internacional a partir del desarrollo democrático y la reforma del estado.** Pág. 79.



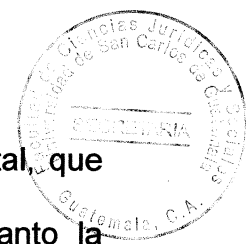
Con el desarrollo del Estado de derecho, aparece la división de poderes (el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, tres instancias que, en el Estado absolutista, se reunían en la figura del rey). De esta forma, los tribunales se vuelven autónomos respecto al soberano y aparece el parlamento para contrarrestar el poder del gobernante.

La noción de democracia es otro concepto relacionado con el Estado de derecho, ya que supone que el pueblo tiene el poder y lo ejerce mediante las elecciones, cuando elige a sus representantes.

El Estado de derecho surge por oposición al Estado absolutista, donde el rey se encontraba por encima de todos los ciudadanos y podía ordenar y mandar sin ningún otro poder que le hiciera contrapeso. El Estado de derecho, en cambio, supone que el poder surge del pueblo, quien elige a sus representantes para el gobierno.

### **6.1.3 Bienestar general**

El bien común es el elemento central de cualquier Estado, que debe ser tomado en cuenta por su orden jurídico en relación con la organización o estructuración del mismo, y de la formación de las relaciones que dentro del Estado se entablan. Es por ello por lo que cuando se tutela o protege jurídicamente el sujeto particular, se preserva igual a las entidades sociales, ya que estas no están compuestas sino por personas individuales, es decir que se pretende obtener el bienestar del todo sociedad-pueblo.



“El bien común es el fin verdadero de la organización y funcionamiento estatal, que debe atender las dos esferas que se registran dentro de una sociedad: tanto la particular (el individuo) y la colectiva o de grupo. Desde un aspecto ético-político necesariamente debe abarcar la tutela y fomentación de entidades individuales y sociales.”<sup>34</sup>

Con la erradicación de acciones correspondientes a la siembra y cultivo de marihuana, se está considerando menguar otro tipo de problemáticas, como es el hecho de población drogadicta, narcomenudeo, juventud desenfrenada, agresiva, ociosa y sin ningún tipo de aspiración y beneficio, además de la delincuencia e indigencia, lo que hace que mejore la calidad de vida de los ciudadanos de un lugar, tomando en consideración factores relacionados con la seguridad y contaminación visual.

## **6.2 Programa de desarrollo alternativo**

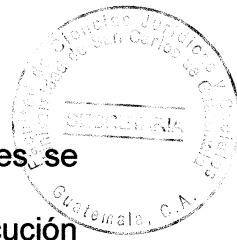
El programa debe ser orientado en política criminal la que es definida como aquellos principios, producto de la investigación científica y de la experiencia sobre los cuales debe basarse el estado para prevenir y reprimir la delincuencia.

“La política criminal es aquella referente al conjunto de los distintos criterios y medidas adoptadas por parte del estado guatemalteco para así responder y combatir la criminalidad existente. Dichas medidas y criterios incluyen la creación de la ley para su

---

<sup>34</sup> Escobar Menaldo, Hugo Rolando. **Las funciones del estado en el derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 33.





posterior aplicación. Es aquella que define qué delitos se persiguen, a quiénes se detiene, con qué pena se castigará un determinado delito y cómo se dará la ejecución de la pena. En nuestra sociedad, la política criminal debe responder a los valores y a los intereses de quienes toman las decisiones, o sea de los diputados que se encargan de la elaboración de las leyes y de los jueces, magistrados y policías que las ejecutan.”<sup>35</sup>

Existen muchas justificaciones por las que no funciona de manera adecuada la política criminal en Guatemala, pero específicamente el hecho de no existir integración en las instituciones relacionadas, la falta de proyección en prevenir el delito de siembra y cultivo, estableciendo información plena sobre las consecuencias de ser involucrado en este ilícito, en lugar de colocar sanciones de privación de libertad, a los infractores sin saber las causas que llevaron a las personas a participar en la comisión de la acción delictiva.

### **6.2.1 Objetivos específicos**

La reintegración social y la reinserción de la persona procesada por el delito de siembra y cultivo de marihuana es el objeto principal del programa de desarrollo alternativo considerando que abarcaría una serie de intervenciones realizadas a raíz de una detención, para desviar a los implicados de la reincidencia del delito, estableciendo medidas alternativas, como un proceso de justicia restaurativa o el tratamiento

---

<sup>35</sup> Figueroa Catalán, Fridel Adolfo. **Implementación de la ley de inteligencia civil como apoyo en la prevención del crimen organizado y de la delincuencia común en Guatemala.** Pág. 14.



adecuado, en lugar de someterlos a la marginación y los efectos perjudiciales de ser ex convictos.

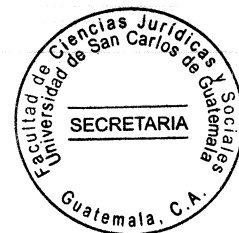
### **6.2.2 Estrategias para desarrollar el programa**

La ejecución del programa de desarrollo alternativo debe ser enfocada, en varias destrezas, con el fin de cumplir tácitamente con su cometido, y entre las más importantes estarían:

- a) Establecer una adecuada política criminal, la cual debe ser orientada a la prevención del delito de siembra y cultivo de marihuana, considerando formas específicas de prevención basándose en una realidad social, cultural, económica y jurídica de Guatemala, además de todas aquellas justificaciones por las que algunos agricultores decidieron involucrarse en la comisión de este delito, puesto que un fallo judicial debe ser neutral y objetivo, por lo que estas acepciones deben ser tomadas en cuenta.
- b) Se debe de incluir a toda la población y a las instituciones encargadas de la impartición de justicia en el programa de desarrollo alternativo. Es de suma importancia indicar que lo que más le hace falta a la sociedad es la sensibilización y entender las diferentes razones que pueden conllevar a una persona a delinquir.
- c) Es de urgencia y necesidad la readaptación de los privados de libertad al término de cumplimiento de su sanción, incluyéndolos en estrategias de integración social



vigilando que se les pueda brindar una oportunidad de superación al salir de la cárcel, como es el caso de una información amplia sobre lo que conlleva la reincidencia delictiva, además de ayudar, en cuanto a la enseñanza de formas lícitas en que pueden trabajar y ganar lo necesario para poder vivir tranquilamente.

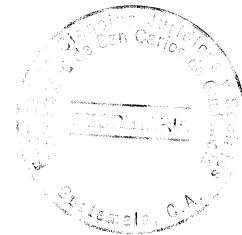


## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Posterior a una investigación jurídica y doctrinaria, sobre la realidad nacional, del delito de siembra y cultivo de marihuana, específicamente, en cuanto al hecho de las justificaciones y necesidades de las cuales son propicio los agricultores y personas que son involucradas en este tipo penal; puesto que, por la falta de oportunidades, desempleo y pocos ingresos, deciden sembrar y cuidar cultivos de marihuana y que en muchas ocasiones no saben la magnitud de la problemática, las dificultades de tipo legal que contraen, establecidas en el Decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad, además de derivaciones sociales como la exclusión y discriminación.

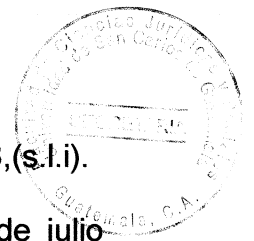
Por lo que se hace necesario no solo seguir con la erradicación, post- erradicación, para evitar la resiembra y expansión de cultivos ilícitos, sino desarrollar un programa de desarrollo alternativo para integrar a la sociedad, a personas sentenciadas por el delito de siembra y cultivo de marihuana, en donde se les provea de estrategias para poder superarse de forma digna, asimismo, explicar y educar sobre el ilícito penal, y su consecuencia jurídica a fin de menguar la reincidencia de este delito.





## BIBLIOGRAFÍA

- BACIGALUPO ZAPATER, Enrique. **Manual de derecho penal**. Colombia: Ed. Temis.1996.
- BOBBIO, Norberto, Estado. **Gobierno y sociedad**. México:Ed. Fondo de Cultura Económica.1989.
- CARMEIRO, José. **Derecho notarial**. Lima, Perú:Ed. Edinaf. 1988.
- CARRANCÁ y Trujillo, Raúl. **Derecho penal mexicano**. México:Ed. Porrúa. 1982.
- CHIN DE LEÓN, Ericka Paola. **Despenalización de drogas; indagación de las ventajas y desventajas en Guatemala e impacto que tendría a nivel internacional, durante el período 2012-2014**.Guatemala: Ed. Universitaria, USAC; 2016.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. 14ª ed. Barcelona: Ed. Bosh, S.A., 1975.
- CUEVAS DEL CID, Rafael. **Introducción al estudio del derecho penal**. Guatemala: Ed. Gardisa. 1954.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. 14ª ed. corregida y actualizada. Guatemala: Ed. F&G Editores, 2003.
- DIEZ REPOLLES, José Luís. **Legislación sobre drogas: Alternativas**. Bogotá, Colombia:Ed. Bosch. 2002.
- ESCOBAR MENALDO, Hugo Rolando. **Las funciones del estado en el derecho constitucional guatemalteco**. Guatemala:Ed. Heredia. 1998.
- FIGUEROA CATALÁN, Fridel Adolfo. **Implementación de la ley de inteligencia civil como apoyo en la prevención del crimen organizado y de la delincuencia común en Guatemala**. Guatemala:Ed. Universitaria, USAC; 2005.
- FOLGAR AGUILAR, Leonel Arturo. **La importancia de la figura del agente encubierto en la legislación penal guatemalteca, como instrumento para combatir el flagelo de la narcoactividad**.Guatemala:Ed. Universitaria, USAC; 2007.
- GONZÁLEZ, Carlos Emerito. **Derecho notarial**. Buenos aires, Argentina:Ed. La ley S.A.1971.



HEINRIXH JESCHECK, Hans. **Tratado de derecho penal**. Ed. Bosh, S.A., 1978, (s.l.i).

<https://www.alchimiaweb.com/blog/manual-cultivo-marihuana/> (Consultado: 28 de julio 2018).

<https://elperiodico.com.gt/domingo/2018/04/15/presidios-el-agujero-negro-de-un-sistema-que-se-niega-al-cambio/> (Consultado: 15 de julio 2018).

<https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/6204/las-7-drogas-mas-consumidas-en-el-mundo> (Consultado: 20 de julio 2018).

MARIACA, Margot. **Introducción al derecho penal**. Bolivia: Ed. Busato. 2010.

MOLINA H. María Mercedes. **El cannabis en la historia: pasado y presente**. España: Ed. Calpe. 2008.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 27ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L. 2000.

QUISBERT, Ermo. **Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes**. (s.l.i.) (s.E.), 2008.

TÉLLEZ AGUILERA, Abel. **Revista de estudios penitenciarios: una aproximación a los orígenes y al concepto de derecho penitenciario, gobierno de España: Secretaria general de instituciones penitenciarias**. España: Ed. Arazadi. 2003.

VELASQUEZ ELIZARRARAS, Juan Carlos. **La construcción del Estado de derecho nacional e internacional a partir del desarrollo democrático y la reforma del estado**. México: Ed. Cruz. 2009.

VILLALOBOS, Ignacio. **Derecho penal mexicano**. México: Ed. Porrúa. 1990.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **La filosofía del Sistema Penitenciario, en el mundo contemporáneo**. México: Ed. Cárdenas editor y distribuidor, 1988.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**. 1ª ed. México: Ed. Cárdenas editor y distribuidor, 1988.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Código Procesal Penal.** Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.



**Ley contra la Narcoactividad.** Decreto No. 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.